

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.675

CONTENIDO

MINISTERIO PUBLICO
RESOLUCION NO. 25-94

(De 15 de noviembre de 1994)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA
POLICIA TECNICA JUDICIAL".....Pág. Nº 1

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO PUBLICO
RESOLUCION No. 25-94

(De 15 de noviembre de 1994)

"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la
Policía Técnica Judicial".

El Procurador General de la Nación en uso de sus
facultades Constitucionales y Legales:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Ley 16 de 9 de julio de 1994, crea la Policía Técnica Judicial bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación, con su competencia en todo el territorio de Panamá.

Que la Ley 16 de 9 de julio de 1991, en su Artículo 22, Ordinal 1º, establece que corresponde al Director General preparar el Reglamento Interno de la Institución y someterlo a consideración del Procurador General de la Nación para su aprobación.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la citada norma, el Director General nombró una Comisión para que realizara los estudios y análisis correspondientes y elaborase el proyecto de Reglamento Interno de la Institución.

Que el Reglamento Interno de la Policía Técnica Judicial tiene por finalidad regular todo lo concerniente a la administración del personal que integra la Policía Técnica Judicial, sus deberes, derechos y prohibiciones, el régimen disciplinario, así como el desarrollo de los diferentes Departamentos, Divisiones, Secciones y Unidades, necesarias para el desempeño de las funciones asignadas dentro del marco de lo consagrado establecido en la Ley 16 de 9 de julio de 1991, respetando la Constitución y las Leyes que rigen la administración pública.

Que el documento final ha sido presentado a consideración del Procurador General de la Nación y al encontrarlo conforme,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ADOPTAR de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1º de la Ley 16 de 9 de julio de 1991, el Reglamento Interno para la Policía Técnica Judicial, cuyo contenido es el siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I.

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACION.

ARTICULO 1. De los Objetivos y Campo de Aplicación. Según el artículo 1 de la Ley 16 1991, la Policía Técnica Judicial es un organismo bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación, con competencia en todo el territorio de la República de Panamá.

La Policía Técnica Judicial tendrá como función primordial la de servir de cuerpo auxiliar del Ministerio Público y del Organo Judicial en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos, autores y partícipes en los mismos, así como en el cumplimiento de las órdenes proferidas por los Jueces y Magistrados del Organo Judicial.

CAPITULO II.

ADMINISTRACION DE PERSONAL.

ARTICULO 2. De los Requerimientos de Ingreso. Para ingresar al servicio de la Policía Técnica Judicial como detective, se requiere:

- a. Ser de nacionalidad panameña, salvo las excepciones indicadas en la Constitución Política de Panamá.
- b. Poseer como mínimo título de bachiller.
- c. Ser mayor de veinticinco años de edad.
- d. Gozar de buena salud mental y física comprobada.
- e. No haber sido procesado por delito que a juicio de la Policía Técnica Judicial, riña contra los principios éticos y morales.
- f. Aprobar satisfactoriamente el curso básico de formación de detectives.

ARTICULO 3. De la Selección de Personal. La selección de personal para ingresar a la Policía Técnica Judicial se hará mediante concurso de antecedentes, por estudios realizados, exámenes teóricos prácticos y específicos, según la naturaleza del cargo que se trate, entrevistas y pruebas psicológicas, a fin de detectar rasgos, méritos y conocimientos requeridos.

ARTICULO 4. Del Nombramiento. El ingreso a la Policía Técnica Judicial se formaliza por medio de la acción administrativa de nombramiento. Todo nombramiento surtirá efectos fiscales, a partir de la fecha de toma de posesión o del inicio real de labores cuando esta sea posterior al acto de toma de posesión.

ARTICULO 5. Del Período de Prueba. Todo funcionario que ingrese a la Policía Técnica Judicial, queda sujeto a un período de prueba de seis (6) meses y será evaluado y notificado mensualmente por el Superior inmediato con la aprobación del Director General.

ARTICULO 6. De la Declaración de Insubstancia del Funcionario durante el Período de Prueba. Durante el período de prueba el Director General de la Policía Técnica Judicial, podrá declarar insubstancia al funcionario en los siguientes casos:

- a. Cuando el funcionario carezca de la capacidad para ejercer el cargo.
- b. Cuando el funcionario incumple con las obligaciones que le impone el cargo, y con los deberes y prohibiciones establecidos por ley y el presente reglamento interno.
- c. Cuando carezca de las condiciones físicas, mentales o morales para ejercer el cargo.
- d. Por cualquier otra causa justificada.

ARTICULO 7. De la Clasificación de Cargos. La clasificación de cargos en la Policía Técnica Judicial estará sujeta a las disposiciones que se establezcan en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Institución, el cual será presentado a la consideración del Procurador General de la Nación.

ARTICULO 8. De la Evaluación del Desempeño. Todo funcionario independientemente de su nivel jerárquico, será evaluado por lo menos una vez al año por su Superior inmediato, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

ARTICULO 9. De los Traslados. Todo servidor de la Policía Técnica Judicial puede ser trasladado a cualquier Departamento, División, Sección, Agencia o Subagencia del área metropolitana o del interior del país, que requiera de la prestación de sus servicios.

Quando la naturaleza del servicio lo requiera y previa anuencia del Director General, se realizarán rotaciones periódicas de personal.

CAPITULO III. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

ARTICULO 10. De la Jornada de Trabajo. La jornada de trabajo comprende el tiempo que el funcionario debe permanecer en disponibilidad de servicio a la Institución.

La Dirección General podrá establecer y adoptar turnos especiales para determinado tipo de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

ARTICULO 11. Del Horario de Almuerzo. La Policía técnica Judicial dispondrá de dos turnos para almorzar, de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno:

- a. De 12:00 a.m. a 12:45 p.m.
- b. De 12:45 a.m. a 01:30 p.m.

Los Jefes de Departamentos, Divisiones, Secciones, Agencias y Subagencias, tendrán la responsabilidad de velar porque los funcionarios cumplan con el horario establecido para el almuerzo en forma escalonada y de manera que no se interrumpa el servicio al público durante el mismo.

ARTICULO 12. Del Registro de Asistencia. En la Institución se llevará un registro obligatorio de asistencia, mediante el mecanismo que la unidad de personal y planillas señale, a fin de asegurar el cumplimiento de entrada y salida de los funcionarios, según del horario establecido.

ARTICULO 13. De la Tardanza. Se entiende por tardanza la llegada a la oficina en el período que inicia inmediatamente después de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) e inmediatamente después de los cuarenta y cinco (45) minutos reglamentarios del almuerzo. Las tardanzas se computarán mensualmente y se sancionarán así:

REINCIDENCIA

Cantidad	Calificativo	1ra.Sanción	2da. Sanción	3ra. Sanción
4 tardanzas en un mes.	cuya suma no exceda de 15 minutos	amonestación verbal	amonestación escrita.	suspensión por 1/2 día.
4 tardanza en dos meses.	cuya suma exceda 15 minutos sin sobrepasar los 30 minutos	amonestación escrita.	suspensión por 1/2 día.	suspensión por 1 día.
4 tardanzas en tres meses	cuya suma exceda de 30 minutos sin sobrepasar 1 hora.	suspensión por 1/2 día.	suspensión por 1 día.	suspensión por 2 días.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de descontar el tiempo no laborado.

ARTICULO 14. De las Excusas por Tardanzas. Se consideran tardanzas justificadas aquellas debidas a hechos que a juicio del Jefe, puedan afectar en forma general a todos los funcionarios como la paralización del transporte, cierre de calles, inundaciones o algún suceso extraordinario similar.

ARTICULO 15. De la Reincidencia en las Tardanzas. El período de aplicación para el cómputo de tardanzas, en caso de reincidencia, será de tres (3) meses consecutivos.

ARTICULO 16. De las Ausencias. Se entiende por ausencia el acto de no asistir a las labores, de no registrar la entrada o salida, así como ausentarse sin causa justificada.

Las ausencias justificadas dan derecho al pago de la correspondiente remuneración.

ARTICULO 17. De las Ausencias Justificadas. Se consideran ausencias justificadas, además de las ocasionadas por enfermedad o accidente de trabajo, las causadas por los siguientes hechos:

- a. Duelo por muerte de padre, madre, hermanos, hijos y cónyuges hasta por cinco (5) días.
 - b. Duelo por muerte de un pariente en tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (tíos, sobrinos, suegros, yernos, nueras, cuñados), hasta por un día.
- Cuando el funcionario de la Policía Técnica Judicial no se presente a laborar por enfermedad, deberá comunicarlo a su Jefe inmediato, dentro de las dos (2) horas de labores, debiendo presentar el consiguiente certificado médico.

ARTICULO 18. De las Ausencias Injustificadas. Las ausencias injustificadas corresponden a aquellos casos en que el funcionario no acude a trabajar y no presenta motivo o razón que justifique su ausencia, la misma será descontada de su salario sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que puedan imponerse.

Cuando las ausencias injustificadas, se originen los días lunes o viernes de un mismo año calendario, así como en el día anterior y posterior de los días feriados, fiestas o de duelo nacional establecidos y en los casos de reincidencia en los días comprendidos entre martes y jueves, se procederá a sancionar de la manera siguiente:

- a. Por la primera vez, un día de suspensión sin goce de salario.
 - b. Por la segunda vez, suspensión del cargo sin goce de salario, por tres (3) días laborables.
 - c. Por la tercera vez, destitución del cargo.
- El segundo día de ausencia injustificada en forma consecutiva, será considerada como reincidencia para efectos de la aplicación de la sanción a la cual se refiere el presente Artículo.

ARTICULO 19. De los Permisos. Se entiende por permiso la autorización que recibe el funcionario para interrumpir sus labores a fin de atender asuntos urgentes, por un lapso razonable a juicio del Jefe inmediato, según el lugar y la naturaleza del asunto.

ARTICULO 20. De la Solicitud de los Permisos. Los permisos deben solicitarse con veinticuatro (24) horas de anticipación, salvo urgencia extrema, a través de los formularios correspondientes.

El tiempo utilizado por el funcionario con motivo de permisos deberá ser compensado por éste, de común acuerdo con su Jefe inmediato.

Cuando se solicite permiso para acudir a exámenes médicos, laboratorios o tratamientos, se debe presentar inmediatamente al reincorporarse a sus labores la constancia del servicio médico recibido y la misma se remitirá junto con el formulario del permiso a la Unidad de Personal y Planillas.

CAPITULO IV. LICENCIAS Y VACACIONES.

ARTICULO 21. De la Definición. El funcionario se encuentra de licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, a solicitud propia, previo conocimiento de su Jefe inmediato y con la autorización del Director General.

ARTICULO 22. De las Licencias a que tiene Derecho el Funcionario. Los funcionarios tendrán derecho a obtener licencia con o sin salario y solo podrán ser otorgadas a quienes tengan el carácter de permanentes en la Institución, salvo cuando se trate de licencia por gravidez, enfermedad, matrimonio o duelo.

ARTICULO 23. De las Licencias con Salario. Se reconocen las siguientes licencias con salario:

- a. Por Enfermedad: Es el derecho que se le concede al funcionario para ausentarse del trabajo hasta por treinta (30) días al año, con derecho a sueldo, por enfermedad debidamente comprobada mediante certificado médico.
- b. Para Prestar Asistencia Técnica: Se concederá al funcionario hasta sesenta (60) días calendarios, licencia para prestar asistencia técnica a otras dependencias del Estado o a una institución extranjera, siempre que la otra dependencia o institución remunere al funcionario.

- c. Para Representar al País o la Institución: Se concederá licencia con sueldo hasta por treinta (30) días calendarios, para representar al país o la institución en congresos, conferencias, competencias nacionales o internacionales, relacionadas con el trabajo o el deporte, la cultura o cuando así lo requiera los mejores intereses del Estado panameño y sean aprobadas por el Director General.
- d. Por Gravidéz: Toda funcionaria en estado de gravidéz tendrá derecho a descanso forzoso de acuerdo con el artículo sesenta (60) de la Constitución Política y con las disposiciones legales de la Caja de Seguro Social.
- e. Por Matrimonio: Se concederá licencia de cinco (5) días hábiles al funcionario cuando contraiga matrimonio. La misma deberá solicitarse con la debida antelación, la cual no debe ser menor de una semana, y deberá presentar, al incorporarse a sus labores, el documento comprobatorio respectivo.
- f. Por Estudios: Se podrá conceder licencia con sueldo para realizar estudios relacionados con las funciones de la Policía Técnica Judicial y aprobadas por el Director General.

La Institución se reserva el derecho de verificar el aprovechamiento del funcionario al cual se le ha concedido este beneficio, sin perjuicio de la obligación de éste de acreditar su matrícula y notas periódicamente.

ARTICULO 24. De la Licencia con Sueldo por Estudios. El funcionario a quien se le concede una licencia con sueldo para realizar estudios o cursos de perfeccionamiento, dentro o fuera del país, deberá firmar un contrato con la Institución, en el que se compromete a continuar prestando sus servicios a la Policía Técnica Judicial, una vez que haya terminado sus estudios por un período equivalente al tiempo de duración de la licencia. En caso que el funcionario no cumpla con esta obligación, deberá devolver a la Institución las sumas recibidas en proporción a su incumplimiento. A tal efecto, el contrato que firme el funcionario servirá de plena prueba de su obligación para interponer las acciones tendientes a recuperar las sumas adeudadas al Tesoro Nacional.

ARTICULO 25. De las Licencias sin Salario. Se reconocen las siguientes licencias no remuneradas:

- a. Para realizar trabajos que no estén directamente relacionados con las funciones propias de la Policía Técnica Judicial, pero que sean de beneficio de la administración pública, hasta por un año.
- b. Para trabajar en la enseñanza, promoción, coordinación o mejoramiento de las actividades en las cuales la Policía Técnica Judicial tenga interés directo por razón de sus funciones, hasta por dos (2) años.
- c. Por treinta (30) días prorrogables hasta tres (3) meses, en el período de un año, por razones personales urgentes.
- d. Hasta por seis (6) meses para finalizar trabajos de graduación. El funcionario deberá acreditar mensualmente ante su Jefe inmediato el avance de su trabajo y, si al cabo de dos (2) meses no muestra avances significativos, se le revocará la misma.

ARTICULO 26. De la Solicitud de Licencias. La solicitud de licencias debe presentarse por escrito ante el Director General, acompañado de los documentos que la justifiquen.

El funcionario que solicite licencia no podrá separarse de su cargo hasta tanto ésta no le sea concedida mediante resuelto.

ARTICULO 27. De las Vacaciones. El funcionario de la Policía Técnica Judicial, tiene derecho a treinta (30) días de descanso remunerado por cada once (11) meses consecutivos de servicio al Estado, los cuales deberán ser solicitados con un mes de anticipación y solo podrán posponerse por urgente necesidad de servicio, en cuyo caso no podrá excederse de tres (3) meses.

ARTICULO 28. De la Presentación de Certificación. El funcionario procedente de otra Institución del Estado, deberá presentar certificación de la fecha de inicio y terminación de sus labores y de sus vacaciones pendientes.

TITULO II.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL.

CAPITULO I DEBERES.

ARTICULO 29. De los Deberes. Son deberes de los funcionarios de la Policía Técnica Judicial, sin perjuicio de los establecidos en la Ley, los siguientes:

- a. Respetar y cumplir la Constitución, las Leyes, Decretos y el presente Reglamento.
- b. Desempeñar las funciones que le sean señaladas, según el cargo que ocupe con eficiencia, dedicación y moralidad.
- c. Realizar labores adicionales que se le asigne eventualmente, de acuerdo con las necesidades, prioridades y urgencias de la Institución.
- d. Concurrir puntualmente al lugar de trabajo de acuerdo con el horario establecido por la Institución y realizar en forma regular y continúa todas las tareas que le asignen de acuerdo a sus funciones.
- e. Acatar las órdenes e instrucciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, que le imparten los superiores jerárquicos.
- f. Conservar en estado óptimo los objetos, instrumentos, útiles, equipos, armas, vehículos y maquinarias que les sean entregados para la ejecución de sus labores.
- g. Cumplir a cabalidad con las actividades de adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento profesional.
- h. Informar a la Unidad de Personal y Planillas a través de los conductos regulares todo cambio de domicilio, estado civil, nivel de estudios o adiestramiento y demás datos personales necesarios para mantener su historial completo.
- i. Someterse a pruebas de laboratorio para detectar consumo o uso de estupefacientes (cocaína, marihuana, etc.), y de cualquier otra enfermedad infectocontagiosa, cuando lo disponga la Dirección General de la Policía Técnica Judicial.

- j. Observar dignidad en el desempeño de su cargo, y una conducta en su vida privada, que no ofenda el orden y la moral pública o menoscabe el prestigio de la Policía Técnica Judicial.
- k. Observar respeto, tacto y cortesía con sus compañeros de trabajo y en sus relaciones de servicio a la ciudadanía.
- l. Guardar la reserva y confidencialidad que requieran los asuntos relacionados con la naturaleza del trabajo que desempeña, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio a la Institución, en concordancia con el artículo nueve (9) de la Ley 16 de 1991.
- m. Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado y de la Institución.
- n. Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento, ya sea que esté involucrado un funcionario u otra organización. El incumplimiento de esta disposición, dará lugar a que se considere al funcionario como cómplice o encubridor, sujeto a sanción conforme a este Reglamento Interno, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda caberle.
- ñ. Cualesquiera otro deber que sea establecido por la Ley o el presente Reglamento.

CAPITULO II. DERECHOS.

ARTICULO 30. De los Derechos. Son derechos de los funcionarios de la Policía Técnica Judicial sin perjuicio de los establecidos en la Constitución y la Ley, los siguientes:

- a. Ser informado previamente de todas aquellas medidas o decisiones que afecten sus derechos como servidor público.
- b. Recibir las remuneraciones en concepto de salarios dejados de percibir, cuando la Institución ordene su separación fundada en hechos que el funcionario compruebe plenamente que no ha cometido. Si al funcionario se le comprueba inocencia de los hechos imputados, se le reintegrará al cargo y se le pagarán los salarios caídos durante el término de la separación.
Si el funcionario es separado de su cargo por orden judicial, la Institución se abstendrá de pagar los salarios caídos aunque la sentencia sea absolutoria.
- c. Gozar de estabilidad en el ejercicio del cargo mientras realice el trabajo de acuerdo con la ley, siempre y cuando no incurra en las causales de despido que señala este Reglamento Interno.
- d. Ascender a puestos de mayor jerarquía y sueldo, mediante la comprobación de eficiencia y méritos, de acuerdo a lo que establece el Manual de Procedimiento.
- e. Percibir una remuneración de acuerdo a las funciones que desempeña.
- f. Gozar de vacaciones anuales remuneradas y a licencias con o sin sueldo, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento Interno.

- g. Utilizar el tiempo compensatorio cuando haya trabajado previamente en exceso de la jornada regular sin que medie remuneración. El Superior inmediato sólo autorizará el uso de tiempo compensatorio equivalente a la cantidad acumulada de horas trabajadas y debidamente autorizadas.
- h. Jubilación de conformidad al cumplimiento de los requisitos legales establecidos.
- i. Capacitación dentro de los parámetros establecidos en la Ley y el presente Reglamento Interno.
- j. Sobresueldo del 8 % del salario base por cada cuatro (4) años de servicios continuos, de acuerdo a lo establecido por la Ley especial.
- k. Presentar peticiones, quejas y sugerencias relacionadas con el desempeño de sus funciones.
- l. Cualesquiera otros derechos que sean establecidos por la Ley y este Reglamento Interno.

CAPITULO III PROHIBICIONES.

ARTICULO 31. De las Prohibiciones. Con el fin de garantizar la buena marcha de la Policía Técnica Judicial, el logro de los objetivos de la administración de ésta y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados, queda prohibido al funcionario:

- a. Recibir, solicitar u ofrecer directamente o por interpuesta persona, dinero, dádivas, promesas o recompensas u otro beneficio por la ejecución de funciones propias del cargo que desempeña, o a cambio de un nombramiento, ascenso o mejoramiento de las condiciones de trabajo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo once (11) de la Ley 16 de 1991.
- b. Realizar en horas laborables, funciones o tareas que pugnen con sus obligaciones como funcionarios públicos, en general, y en especial, como funcionario de la Institución.
- c. Participar, dentro o fuera de sus horas de trabajo, en actividades de política partidista (salvo la emisión del voto) ni actos de apoyo o censura a los actos de funcionarios públicos; así como tampoco obligar, directa o veladamente a otros funcionarios a asistir a dichos actos; o utilizar vehículos y bienes de la Institución para tales fines.
- d. Abandonar el trabajo o faltar a sus labores sin causa justificada o sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Reglamento.
- e. Retardar, omitir o rehusar indebidamente actos propios de su cargo o instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, siempre que éstas no violen las leyes y este Reglamento.
- f. Realizar sin previa autorización, actividades que no sean a fines al desempeño de sus labores en el ámbito de trabajo.
- g. Realizar actos que atenten contra la integridad de la Institución y la seguridad de las personas que colaboran con ella.
- h. Utilizar los teléfonos de los despachos para llamadas personales, de larga distancia, nacional o internacional, o para asuntos personales que no tengan el carácter de necesarios o urgentes.

- i. Utilizar su cargo o influencia para coaccionar a alguna persona en su beneficio o de un tercero.
- j. Aprovechar su cargo para resolver asuntos personales, o en los cuales tenga interés o pueda verse afectado su cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- k. Incurrir en acoso sexual, favoritismo y discriminación entre funcionarios, superiores jerárquicos o subalternos y con el público.
- l. Leer revistas o cualquier otro material ajeno a las funciones de la Institución, durante el horario de trabajo establecido.
- m. Percibir dos (2) o más sueldos pagados por el Estado, de conformidad con el artículo doscientos noventa y ocho (298) de la Constitución Política, salvo los casos especiales que determine la Ley; y desempeñar dos (2) o más puestos con jornadas simultáneas de trabajo.
- n. Extraer de las dependencias de la Institución documentos, materiales y/o equipo de trabajo sin previa autorización escrita del Superior inmediato y sin la notificación correspondiente al Jefe de Administración y Finanzas.
- ñ. Utilizar el equipo de la Institución para la reproducción, impresión y encuadernación de documentos de índole personal.
- o. Utilizar o permitir el uso de cualquier bien del Estado, para fines ajenos a las actividades propias de la Institución.
- p. Asistir al trabajo vestido (a) en forma inapropiada que riña con la moral, la decencia y las buenas costumbres.
- q. Asistir al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas alucinógenas.
- r. Ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de trabajo.
- s. Hacer turnos a otro compañero sin que medie la debida autorización.
- t. Efectuar cualquier otra actividad que prohíba este Reglamento o las disposiciones legales pertinentes.

TITULO III. REGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO I GENERALIDADES.

ARTICULO 32. De su Propósito. El régimen disciplinario tiene como propósito asegurar el buen funcionamiento de la Institución mediante normas que permitan elevar el rendimiento y garantizar que la conducta de sus funcionarios sirvan a los fines de la Administración de Justicia.

ARTICULO 33. De las Obligaciones. Los servidores de la Policía Técnica Judicial que no cumplan con sus deberes y obligaciones o que incurran en conductas prohibidas, serán sancionados conforme lo establece la Ley y lo desarrolla el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir por el mismo hecho.

ARTICULO 34. De las Medidas Disciplinarias. Las sanciones disciplinarias que pueden imponerse a los miembros de la Policía Técnica Judicial, por infracción a la Ley, Decreto, Reglamento Interno o por falta disciplinaria que no constituya delito ni falta de policía, tal como lo dispone el artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley 16 de 9 de 1991, son:

- a. Amonestación Privada: Es la acción mediante la cual el Jefe inmediato llama la atención, oralmente al funcionario por la comisión de una falta y de la cual debe mantenerse constancia como prueba en caso de reincidencia.
- b. Amonestación Escrita: Es la acción mediante la cual el Jefe inmediato o superior jerárquico llama la atención por escrito, ya sea por reincidencia en faltas leves o según la naturaleza de la falta leve.
- c. Suspensión Temporal sin Goce de Salario: Es la acción mediante la cual se separa de su puesto al funcionario que infrinja las disposiciones legales o las contempladas en el presente Reglamento, sin derecho a sueldo y que no ameriten su remoción del cargo.
- d. Remoción del Cargo: Consiste en la separación definitiva del funcionario del cargo que desempeña por infringir las disposiciones legales o del presente Reglamento.

En la hoja de vida de cada funcionario se dejará constancia de toda sanción que se le imponga y los mismos serán tomados en cuenta para efectos de ascensos y aumentos de salarios.

ARTICULO 35. De la Aplicación de las Medidas Disciplinarias. Corresponde a los Jefes de Departamentos, Divisiones, Secciones, Agencias y Subagencias ejercer el mando de manera efectiva, basado en la adecuada supervisión y en el respeto mutuo, que permita fomentar las relaciones armoniosas de trabajo entre sus funcionarios.

La aplicación de sanciones disciplinarias debe tomar en cuenta la gravedad de la falta, la conducta que ha mantenido dentro de la Institución y demás circunstancias que puedan atenuar o agravar la misma, en concordancia con lo establecido en la parte final del Artículo 20 de la Ley 16.

ARTICULO 36. De la Notificación de Sanciones de Suspensión o Destitución. Las sanciones de suspensión temporal sin goce de salario o de remoción del cargo (destitución), deberán notificarse personalmente y por escrito al afectado, indicándose los fundamentos de hecho y de derecho de las mismas, así como los recursos de que aquél dispone.

Corresponde a la Unidad de Personal la notificación de las resoluciones de destitución; en los casos en que el funcionario no pueda o se niega a firmar, dicha notificación se hará mediante testigo, dejando constancia en la respectiva resolución.

ARTICULO 37. De las Faltas. Los tipos de faltas establecidos en el presente Reglamento de acuerdo a su gravedad y en virtud a lo que dispone el artículo cuarenta y cinco (45), de la Ley 16 de 9 de 1991, son:

- a. Faltas Leves; y
- b. Faltas Graves.

ARTICULO 38. De las Faltas Leves. Constituyen faltas leves:

- a. Ausentarse del sitio de trabajo sin previa justificación.
- b. Incumplir con el horario de trabajo establecido.

- c. Abandonar o suspender las labores sin previa autorización.
- d. Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público
- e. Omitir el uso del carné de identificación de funcionario de la Institución y/o hacer uso incorrecto del mismo.
- f. Leer revistas o cualquier otro material ajeno a las funciones de la Institución durante el horario de trabajo establecido.
- g. Omitir informar a su jefe inmediato sobre alguna deficiencia o irregularidad en el trabajo y funcionamiento del equipo en uso.
- h. Retrasar injustificadamente la ejecución de los trabajos que se asignen.
- i. Recabar contribuciones de cualquier naturaleza entre el personal, salvo aquellos casos que estén debidamente autorizados.
- j. Tomar decisiones sin seguir el curso establecido, aunque no cause perjuicio a la Institución.
- k. Transportar en vehículos oficiales a personas ajenas a la Institución o a la misión que origina el desplazamiento, salvo casos de urgencia.
- l. Permitir durante las misiones oficiales, el manejo de vehículos de la Institución a funcionarios no autorizados.
- m. Presentarse al trabajo en vestuario inadecuado.
- n. Cualesquiera otra que a juicio del superior constituya falta leve.

ARTICULO 39. De las Faltas Graves. Constituyen faltas graves:

- a. Desobedecer o negarse a cumplir las órdenes e instrucciones que impartan los superiores jerárquicos en relación al trabajo, salvo que sean contrarias a la moral y buenas costumbres o lesionen la dignidad humana.
- b. Desempeñar el cargo indecorosamente u observar una conducta en su vida privada que ofenda el orden, la moral pública o que menoscabe el prestigio de la Policía Técnica Judicial.
- c. Intervenir en actividades o hacer propaganda de índole política en despachos públicos durante las horas de trabajo y fuera de la Institución.
- d. Marcar la tarjeta o firmar el registro de asistencia a un compañero de trabajo o permitir que este acto se ejecute en su favor.
- e. Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.
- f. Irrespetar la dignidad humana, ya sea con palabras o gestos, de los superiores jerárquicos, subalternos, compañeros de trabajo y público en general.
- g. Dedicarse en horas laborables a actividades particulares o personales incompatibles con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- h. Fomentar y/o participar en desórdenes dentro de la Institución, utilizar un tono de voz inadecuado, o usar palabras o términos obscenos o soeces.
- i. Negarse a adoptar las medidas preventivas y los procedimientos para evitar accidentes de trabajo.
- j. Aceptar otro cargo remunerado, considerado incompatible con el que ejerza, por Ley o el presente Reglamento.

- k. Adoptar decisiones, sin tomar el curso establecido, que causen perjuicio a la Institución.
- l. Usar o permitir el uso de vehículos, máquinas de escribir, sobres y papel timbrado u otros bienes de la Institución, para fines exclusivamente personales no autorizados.
- m. Utilizar el cargo o influencias oficiales para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de terceros.
- n. Aprovecharse en forma indebida de los servicios que ofrece la Institución.
- ñ. Portar armas que no sean de reglamento en horas laborables, sin la autorización correspondiente de la Dirección General.
- o. Resolver asuntos en los cuales esté personalmente interesado, o lo estén su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- p. Excederse en el ejercicio de sus funciones o conducirse negligentemente en el desempeño de las mismas.
- q. Consumir bebidas alcohólicas en horas laborables o acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- r. Divulgar sin previa autorización, asuntos relacionados con la naturaleza del trabajo que se desempeña, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio a la Institución.
- s. Utilizar vehículos de la Institución sin la debida autorización o sin licencia de conducir.
- t. Dormirse y descuidar su función en horas laborables.
- u. Acusar faltantes en el dinero o valores bajo su responsabilidad.
- v. Infracciones reiteradas de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley y el presente Reglamento Interno.
- w. Cualesquiera otra que a juicio del Superior jerárquico constituya falta grave.

ARTICULO 40. De las Sanciones por Faltas Leves o Graves. En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Ley 16 de 1991, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Amonestación Privada: cuando el funcionario incurra en faltas leves y no habituales.
- b. Amonestación Escrita: se aplicará en los casos en que el funcionario reincida en faltas leves o según la naturaleza de éstas.
- c. Suspensión sin Goce de Salario: cuando se trate de la comisión de faltas graves se podrá suspender al funcionario hasta por quince (15) días sin goce de salario.

La reincidencia en la ejecución de más de cinco (5) faltas leves dará lugar a la suspensión sin goce de salario de uno (1) a cinco (5) días. Más de cinco (5) faltas leves se consideraran una falta grave, por ende se le podrá aplicar las sanciones previstas para éstas.

La reincidencia en la comisión de faltas graves o leves en los términos señalados, dará lugar a la remoción del cargo.

ARTICULO 41. De la Remoción del Cargo. Además de lo establecido en el artículo anterior, se procederá a la destitución del funcionario, en los siguientes casos:

- a. La reincidencia en faltas que hayan dado lugar a la suspensión temporal sin goce de salario.
- b. La incapacidad del funcionario para el ejercicio del cargo que desempeña.
- c. La infracción reiterada de los deberes y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento Interno.
- d. La deslealtad al anteponer el funcionario sus intereses a los de la Institución.
- e. La condena del funcionario por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
- f. La conducta desordenada e incorrecta del funcionario que ocasione perjuicio al funcionamiento o al prestigio de la Institución.
- g. El abandono del cargo, o sea la ausencia del funcionario de su puesto de trabajo durante tres (3) días consecutivos o más.
- h. La divulgación sin previa autorización, de asuntos relacionados con la naturaleza del trabajo que desempeña, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio a la Institución.
- i. La extracción de las dependencias de la Policía Técnica Judicial, de documentos, materiales y/o equipo de trabajo sin previo consentimiento del Director General o Subdirector y sin la notificación correspondiente a la Sección de Administración.
- j. La expedición de certificaciones y constancias ajenas a la verdad de los hechos.
- k. La ejecución de actos de violencia o maltrato contra directivos, subalternos, compañeros de trabajo o personas que estén bajo custodia de la Policía Técnica Judicial, por razón de las funciones que desempeñan.
- l. La solicitud de regalos, concesiones, dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la realización de un servicio específico propio de sus funciones o de los servicios que otorga la Institución.
- m. La asistencia al trabajo en estado de embriaguez con notable aliento alcohólico o afectado por el uso de estupefacientes.
- n. Presentar certificados falsos que le atribuyen cualidades, aptitudes o facultades de que carezca, para la obtención de nombramiento o ascenso.
- ñ. Deshonestidad comprobada en el manejo de fondos o bienes públicos.
- o. Ocasionar de modo intencional o por negligencia, daño grave y costoso de los equipos, herramientas, armas, máquinas, vehículos, edificios, instalaciones y demás bienes de la Institución.
- p. Utilizar su cargo o influencias oficiales para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de tercero.
- q. Cualesquiera otra causal que por su naturaleza amerite la remoción del cargo.

ARTICULO 42. De la Investigación que Precede a la Destitución. La destitución de un funcionario deberá estar precedida por una investigación destinada a esclarecer los

cargos que se le atribuyen a éste, en la cual se le permita ejercer su derecho a defensa. Dicha investigación debe ser realizada por el Departamento de Responsabilidad Profesional, tal como lo establece el artículo cuarenta y tres (43) de la Ley 16 de 1991.

Quedan exceptuados los actos que por su gravedad y notoriedad ameriten la remoción inmediata del funcionario, cumpliendo lo preceptuado en el artículo veinte (20) de nuestra Ley Orgánica.

CAPITULO III. RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES.

ARTICULO 43. De los Recursos. Todo funcionario afectado por una decisión con motivo de la aplicación de este Reglamento o por la aplicación de una sanción disciplinaria tendrá derecho a interponer los siguientes recursos:

- a. Reconsideración: Ante la misma autoridad que lo profirió.
- b. Apelación: Ante el superior inmediato, cuando se trate de suspensión temporal sin goce de salario.

La amonestación escrita, así como las sanciones impuestas por el Director General solo admiten Recurso de Reconsideración.

Resueltos los recursos indicados, en cada caso, se entenderá agotada la Vía Gubernativa.

ARTICULO 44. Del Término para la Interposición. El funcionario podrá interponer los respectivos recursos en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, tal cual lo establece el Artículo 295 del Código Judicial.

ARTICULO 45. Suspensión de los efectos de la Resolución Recurrida. La interposición de un recurso contra la resolución de sanción, suspende su ejecución, hasta que se encuentre debidamente ejecutoriada.

CAPITULO IV. CESE DE LABORES.

ARTICULO 46. De la Declaración de Insubsistencia. La declaración de insubsistencia se hará cuando el desempeño del funcionario durante el período de prueba resulte insatisfactorio.

ARTICULO 47. De la Renuncia. Se produce cuando el funcionario manifiesta por escrito, en forma espontánea su decisión de separarse del cargo y ésta es aceptada por el Director General mediante resuelto.

ARTICULO 48. Del Abandono del Cargo. El abandono se produce cuando el funcionario, sin causa justificada deje de concurrir a sus labores, por un período de tres (3) días consecutivos o más.

ARTICULO 49. De la Destitución. Se aplica como sanción disciplinaria al funcionario de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 50. De la Jubilación. El funcionario que reúna los requisitos para gozar de jubilación cesará en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16 de 1991.

TITULO IV.
TRANSPORTE, VIATICOS, CONTRATACION DE
PROFESIONALES O TECNICOS Y LIBROS QUE
SE LLEVARAN EN LA INSTITUCION.

CAPITULO I.
DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 51. Del Uso de los Vehículos Oficiales de la Institución. Los vehículos oficiales de la Institución sólo podrán ser utilizados para asuntos oficiales.

ARTICULO 52. De las Personas que Pueden ser Transportadas en los Vehículos Oficiales de la Institución. Queda prohibido transportar en los vehículos oficiales a personas ajenas a las labores de la Policía Técnica Judicial, exceptuando aquellos casos de urgencia o de relación directa con la misión que se ejecuta.

ARTICULO 53. De los que Pueden Conducir Vehículos. Sólo podrán conducir vehículos, al servicio de la Policía Técnica Judicial, los funcionarios de la Institución, previa autorización expresa del Director General y con la licencia vigente y apropiada para conducir.

ARTICULO 54. De los Daños en Hechos de Tránsito. El funcionario que conduzca vehículos de la Institución, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que sea demostrada su culpabilidad, de acuerdo con el fallo del Juez de Tránsito o de la autoridad competente; independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

El funcionario involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo de la Institución, deberá reportar de inmediato el hecho a Comunicaciones y plasmará en un informe (escrito) los daños ocasionados, el cual deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la colisión, remitiendo el original al Jefe de Transporte, con copias a la Dirección General y al Jefe jerárquico inmediato.

ARTICULO 55. De las Condiciones del Vehículo. El conductor del vehículo velará por el mantenimiento y buen funcionamiento y aseo del vehículo que la Institución le ha confiado. Se asegurará en todo momento que el vehículo esté provisto de las condiciones exigidas por las leyes de tránsito (luces, espejos, etc.) y verificará siempre el agua del radiador, batería, aceites y frenos.

ARTICULO 56. De las Irregularidades Relacionadas con el Manejo, Cuidado y Mantenimiento del Vehículo. Las irregularidades relacionadas con el manejo, cuidado y mantenimiento de los vehículos oficiales serán sancionados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento Interno, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles a que se hiciere acreedor el infractor.

CAPITULO II.
VIATICOS.

ARTICULO 57. Del Derecho a Viáticos. Los funcionarios de la Policía Técnica Judicial que realicen misiones oficiales dentro o fuera del país, en las cuales tengan que tomar sus alimentos y dormir fuera del lugar de su residencia, tendrán derecho a viáticos, cuya cuantía se ajustará a la tarifa establecida por ley, en lo referente a las normas generales de administración presupuestaria.

CAPITULO III.
CONTRATACION DE PROFESIONALES O TECNICOS.

ARTICULO 58. **De Cuando Procede la Contratación.** La Policía Técnica Judicial procederá a contratar profesionales o técnicos cuando se requiera la ejecución de un servicio o labor no propia de la Institución y que por razones de contingencia sea necesario realizar sin tener en la estructura de personal el cargo profesional o técnico requerido.

Dicha contratación será por un término no mayor del período fiscal y previa disponibilidad de la partida presupuestaria para cubrir su costo.

ARTICULO 59. **De la Contratación de Extranjeros.** Sólo podrán contratarse extranjeros cuando se trate de profesionales o técnicos cuyos servicios no puedan ser prestados por nacionales, previa comprobación de la idoneidad respectiva y el contrato tendrá un término no mayor de un año, salvo los casos contemplados en convenios internacionales para asistencia técnica.

ARTICULO 60. **Capacitación como Condición obligatoria del Contrato.** El contrato tendrá, como condición sine qua non, la obligación de que los profesionales o técnicos contratados capaciten, a su vez, personal de la Institución en la materia objeto de asesoría.

CAPITULO IV.
LIBROS QUE SE LLEVARAN
EN LA INSTITUCION.

ARTICULO 61. **De las Clases de Libros.** De conformidad con lo establecido en el Artículo cincuenta y cuatro (54) de la Ley 16 de 1991, en el presente Reglamento Interno deberá señalarse los libros que debe llevar la Institución en las condiciones descritas en el citado Artículo, y éstos son:

- a. Libros Oficiales de Contabilidad: en ellos se registrarán todas las actividades contables de la Institución, tales como diario mayor, libro de actas, libro de inventario, balance y auxiliares o subsidiarios.
- b. Libros Especiales (record) tamaño normal: éstos se llevarán en cada Departamento, División, Sección, Agencia, Subagencia y Oficinas administrativas, donde se consignará el registro de toda actividad en lo que respecta a denuncias, reclamos, querellas, reportes y otros hechos relacionados con las investigaciones que lleva a cabo la Institución, así como aquellos de carácter administrativo que sean necesarios para la realización de las funciones encomendadas.

TITULO V.
DEL USO DEL CARNE Y PLACAS.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 62. **De la Confección de Carnés y Placas.** La Policía Técnica Judicial mandará a imprimir o confeccionar tantos carnés o placas sean necesarios, como funcionarios existan, salvo que por razones de cantidad no sea recomendable la impresión en ese momento.

ARTICULO 63. De la Descripción de los Carnés. Los carnés que se manden a imprimir tendrán la siguiente descripción: en el anverso el nombre de la República de Panamá, del Ministerio Público y Policía Técnica Judicial, con las iniciales de esta última en mayúscula, el nombre del funcionario, rango o cargo que ostenta, cédula, número de posición, tipo de sangre, firma del funcionario y el Director General, en el fondo tendrá el símbolo de la Institución, el cual también aparecerá al dorso del documento.

ARTICULO 64. De la Descripción de las Placas. Las placas que se manden a confeccionar deben contener los símbolos de la Institución, como manifestación de la autoridad y serán hechas en dos (2) colores, los cuales servirán para identificar y diferenciar el grado, mando y supervisión de los miembros de la Policía Técnica Judicial, así los tres (3) directivos de la Institución, los Jefes de Departamentos y los Inspectores portarán el color dorado, el resto de los detectives color plateado.

ARTICULO 65. De la Propiedad de las Placas. Las placas así confeccionadas serán de propiedad del Estado y sólo se entregarán bajo custodia a los funcionarios de la Policía Técnica Judicial mientras éstos formen parte de la Institución.

CAPITULO II DEL DERECHO A PORTAR CARNE O PLACA.

ARTICULO 66. Del Derecho a Portar Carné. Se reconoce a toda persona que ha sido nombrada en debida forma para ocupar un cargo dentro de la Policía Técnica Judicial el derecho a que se le expida un carné el cual lo identificará como miembro de esta Institución investigativa.

ARTICULO 67. De las Areas Donde se Debe Portar el Carné. Cuando se encuentre dentro de las instalaciones de la Policía Técnica Judicial, el funcionario deberá portar su carné a simple vista para que pueda ser identificado y cuando por razones del servicio deba participar en una investigación fuera de las instalaciones lo llevará oculto, pero deberá exhibirlo cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 68. Del Personal Administrativo. El personal que es nombrado y asignado a funciones netamente administrativas sólo portarán el carné de identificación.

ARTICULO 69. De la Recomendación de Personal Administrativo para Portar Placas. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Jefe del Departamento, Agencia, División, Sección o Unidad, mediante documento dirigido al Director General, podrá recomendar a sus unidades administrativas a fin de que les sea entregada una placa de identificación, cuando hayan demostrado además poder desempeñarse en la rama investigativa y las circunstancias del servicio lo ameriten.

Para tal efecto, deberá tomarse en cuenta los años de servicio, la responsabilidad, iniciativa y creatividad, destreza y habilidad en el manejo de armas de fuego y sobre todo gran capacidad investigativa.

ARTICULO 70. De la Comisión de Asignación de Placas. Corresponderá a una Comisión integrada por el Subdirector, Inspector General y el Jefe de Personal, aprobar o negar tales recomendaciones.

CAPITULO III. OBLIGACIONES EN EL USO DEL CARNE Y DE LA PLACA.

ARTICULO 71. Del Formulario de Aceptación. Todo funcionario al que se le haya entregado una placa deberá firmar un formulario en señal de aceptación, en el se dejará constancia que se dio lectura a las presentes disposiciones y la obligación que adquiere desde ese momento con la Institución.

ARTICULO 72. De la Obligación de Identificarse. Los funcionarios de la Policía Técnica Judicial que se encuentren de servicio en algún caso específico o cuando por circunstancias no previstas por él, deba participar en un hecho determinado tienen la obligación de identificarse ante la persona que sea objeto de investigación en ese momento.

ARTICULO 73. De la Conservación en Buen Estado de los Carnés y Placas. Los funcionarios tienen la obligación de conservar en buen estado los carnés y placas entregados, salvo que por razones de uso sufran deterioro o desgaste, en este caso podrá solicitar su cambio.

ARTICULO 74. De la Notificación en caso de Daño, Pérdida o Robo del Carné o Placa. En caso de daño, pérdida o robo del carné o placa, el funcionario de la Policía Técnica Judicial, deberá notificar a su superior a través de informe en las dos (2) horas siguientes al hecho y éste a su vez está obligado a poner el hecho en conocimiento del Señor Director, Subdirector y Secretario General, dentro de las doce (12) horas posteriores.

ARTICULO 75. Del Cuidado del Carné y Placa. Sin perjuicio de la acción penal que pueda corresponderle al funcionario de la Policía Técnica Judicial que pierda o deteriore su placa o carné, éste deberá cuidarlos con la diligencia de un buen padre de familia y darle el valor que le corresponde.

CAPITULO IV. DE LAS PROHIBICIONES.

ARTICULO 76. Del Uso Indebido del Carné o Placa. Ningún funcionario de la Policía Técnica Judicial bajo ninguna circunstancia podrá hacerse valer del carné o placa para procurarse un beneficio propio ni utilizarlo para constreñir o amenazar a los particulares o miembro de otras instituciones.

ARTICULO 77. De la Prohibición de Deshacerse de la Placa. Los funcionarios de la Policía Técnica Judicial no podrán deshacerse de las placas bajo ningún título traslativo de dominio (donación, permuta, empeño, venta y similares).

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 78. De la Sanción Por Uso Indebido del Carné o Placa. El funcionario que contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores, haga uso indebido del carné o placa, será suspendido por quince (15) días o destituido según la gravedad del caso.

ARTICULO 79. De la Sanción por Pérdida del Carné o Placa por Negligencia o Impericia. Si por negligencia o impericia, el funcionario pierde su carné o placa, se aplicará la sanción anterior y tendrá que pagar el costo del mismo.

Corresponde al funcionario probar fuera de toda duda razonable que no hubo negligencia de parte suya.

CAPITULO VI.
CAUSALES DE PERDIDA DEL DERECHO A
PORTAR CARNE O PLACA.

ARTICULO 80. **De la Pérdida del Derecho a Portar Carné Y Placa.** El derecho a portar la placa y el carné se pierde por:

- a. Suspensión del Cargo.
- b. Por Renuncia.
- c. Por destitución.
- d. Por jubilación.
- e. Incapacidad.
- f. Cualquier otro caso que amerite separación del cargo.

ARTICULO 81. **De la Devolución del Carné y Placa.** En todos los casos descritos en el artículo anterior, el carné y la placa deberán ser devueltos al superior inmediato y este debe remitirlo al Señor Director General, Subdirector o Secretario General, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, una vez recibidos los mismos.

TITULO VI.
DE LA ASIGNACION Y USO DE LAS ARMAS DE
LA POLICIA TECNICA JUDICIAL DE PANAMA.

CAPITULO I.
GENERALIDADES.

ARTICULO 82. **De la Propiedad.** Las armas de fuego que adquiera la Policía Técnica Judicial para el cumplimiento de las funciones que señala el Artículo veintidos (22), numeral quinto (5º) de la Ley 16 de 1991, serán propiedad del Estado y sólo se entregarán bajo custodia a los funcionarios de esta Institución.

ARTICULO 83. **De los Tipos de Armas.** Las armas de fuego serán: armas cortas, armas largas y automáticas. Con relación a las armas automáticas, sólo pueden ser solicitadas en la Armería por el Jefe y Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales, por el Jefe de Plaza, por los miembros del Directorio y en su defecto, por cualquier funcionario a quien en Director, Subdirector o Inspector General expresamente designe por escrito.

CAPITULO II.
DEL DERECHO A PORTAR ARMA DE FUEGO.

ARTICULO 84. **Del Derecho a Portar Armas.** Todo miembro de la Policía Técnica Judicial tiene derecho a que la Institución lo provea de un arma de fuego, cuando se encuentra en cumplimiento de las funciones señaladas en el ordinal quinto (5º), del artículo veintidos (22) de la Ley 16 de 1991.

ARTICULO 85. **Del Derecho a Portar Arma por el Cargo Desempeñado.** También tienen derecho a portar armas de fuego, en virtud del cargo que desempeñan y la responsabilidad que tienen, los tres (3) Jefes Directivos, los Jefes de los cinco (5) Departamentos, Divisiones, Agencias, Secciones y Unidades.

ARTICULO 86. **Del Derecho a Portar Arma del Personal Administrativo.** El personal que se desempeña en la rama netamente administrativa, sólo tendrá derecho a

portar arma cuando se den las circunstancias anotadas en el artículo ochenta y cuatro (84) del presente Reglamento Interno, siempre y cuando tengan conocimiento en el uso del arma de fuego.

ARTICULO 87. De la Solicitud de Asignación. Cuando las circunstancias ameriten que un funcionario se le autorice para portar un arma con carácter permanente, el respectivo Jefe del Departamento, Agencia, División, Sección o Unidad, deberá hacer la solicitud mediante documento formal debidamente sustentado.

ARTICULO 88. Requisitos para la Asignación de Armas Permanentes. Para tal efecto deberá tenerse en cuenta los años de servicio, conocimiento, destreza o habilidad en el manejo de las armas de fuego, un alto grado de responsabilidad, el carácter de operativo y cualquier otra característica personal o profesional que amerite la asignación al funcionario de un arma con carácter permanente.

ARTICULO 89. Del Comité Para la Asignación de Armas Permanentes. Crease un Comité de Asignación de Armas Permanentes, integrado por el Inspector General, quien lo presidirá, el Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales y el Jefe de Personal. Participará como Secretario el Jefe de la Armería.

ARTICULO 90. De la Entrega de Armas Permanentes. Aprobada la asignación permanente por parte del Comité, las armas de fuego serán entregadas por el Jefe de la de Armería.

ARTICULO 91. De la Inspección de las Armas. La armería inspeccionará periódicamente todas las armas de fuego, levantará un inventario y verificará las condiciones físicas de las armas asignadas a las Agencias y las asignadas con carácter de permanente.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES.

ARTICULO 92. De la Obligación de Verificar el Estado de las Armas. El funcionario a quien le sea entregada un arma de fuego está en la obligación de verificar al momento de recibirla que esté en perfectas condiciones, ya que así deberá estar al momento que proceda a devolverla.

ARTICULO 93. De la Firma Responsable. Todo funcionario de la Policía Técnica Judicial que reciba o devuelva un arma de fuego, tendrá que firmar un documento o tarjeta que lo hace responsable, por lo tanto, deberá utilizarla y cuidarla con la diligencia de un buen padre de familia y darle el valor que le corresponde.

ARTICULO 94. De la Notificación en caso de Daño, Pérdida o Robo del Arma de Fuego. En caso de daño, pérdida o robo del arma de fuego, el funcionario de la Policía Técnica Judicial tiene la obligación de notificar a su superior a través de informe, en las dos (2) horas siguientes al hecho y éste a su vez está en la obligación de poner el hecho en conocimiento del Señor Director, Subdirector, Secretaría e Inspectoría General, al igual que al Departamento de Responsabilidad Profesional (D.R.P.), al Jefe Administrativo y al Jefe de la Armería, dentro de las doce (12) horas posteriores.

ARTICULO 95. Del Pago del Arma. Mientras dure la investigación pertinente para determinar la responsabilidad del hecho, el funcionario de la Policía Técnica Judicial está en la obligación de pagar el arma de fuego. En caso de hacerse efectivo el pago, éste tendrá derecho al reembolso, si posterior a la investigación el arma es recuperada o si

se demuestra la no responsabilidad del agente involucrado. Corresponde al funcionario probar fuera de toda duda razonable, que no hubo negligencia de parte suya.

ARTICULO 96. De la Obligación de Rendir Informe. Todo funcionario de la Policía Técnica Judicial que se encuentre en algún caso concreto o que por circunstancias no previstas por él, deba utilizar su arma de fuego, tiene la obligación de rendir un informe escrito de inmediato al hecho. Si de la utilización del arma de fuego resultase lesionada o se produjera la muerte de una persona, el funcionario está obligado a actuar conforme a lo establecido en el Decreto N° 168 del 15 de junio de 1992, por el cual se reglamenta el procedimiento de uso de la fuerza para las Instituciones de Seguridad Pública de la República de Panamá.

CAPITULO IV. PROHIBICIONES.

ARTICULO 97. Del Cargador o Municiones en la Recámara. Salvo autorización directiva, ningún funcionario podrá caminar por los pasillos de la sede de Ancón, Agencias y Divisiones con armas largas (escopetas, T65, M-16, AK-47 u otros) y automáticas (UZIS), con el cargador puesto en la misma o con municiones en la recámara.

ARTICULO 98 De las Medidas de Precaución. En relación al artículo anterior, dichas armas serán montadas y desmontadas fuera de estas instalaciones (área de estacionamiento u otra área especialmente habilitada para tal efecto). Todos los funcionarios deberán en lo posible, mantener sus armas en estuches, fundas o cartucheras, cuando estén dentro de la Institución.

ARTICULO 99. Del Uso Indebido del Arma. Bajo ninguna circunstancia el funcionario debe hacerse valer de su arma de reglamento en estado de embriaguez o para procurarse un beneficio propio, que en otras circunstancias no sean dables.

CAPITULO V. SANCIONES.

ARTICULO 100. De las Sanciones por Negligencia, Impericia, Irresponsabilidad o Dolo en el Uso del Arma de Fuego. De comprobarse negligencia, impericia, irresponsabilidad o dolo en el uso del arma de fuego de parte del funcionario, éste puede ser suspendido o destituido según la gravedad del caso. Lo anterior, sin perjuicio de la acción civil y penal que pueda corresponderle.

CAPITULO VI. PERDIDA DEL DERECHO.

ARTICULO 101. De la Pérdida del Derecho a Portar Arma de Fuego. El derecho a portar arma de fuego se pierde por:

- a. Suspensión del cargo.
- b. Renuncia al puesto.
- c. Destitución.
- d. Jubilación.
- e. Incapacidad.
- f. Por investigación interna del Departamento de Responsabilidad Profesional.
- g. Cualquier otro caso que signifique separación del puesto.

TITULO VII.
INSPECTORIA GENERAL.

CAPITULO I
OBJETIVOS

ARTÍCULO 102. De su Objetivo. La Inspectoría General tiene como función primordial la supervisión de los diferentes Departamentos de la Policía Técnica Judicial, a excepción del Departamento de Responsabilidad Profesional, con el propósito que estos cumplan con las tareas encomendadas y establecidas en la Ley, así como la planificación, coordinación y desarrollo de las actividades administrativas y operativas que ejecutan las agencias a nivel nacional, según las normas legales y directrices emanadas de la Dirección General, que sean necesarias para la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 103. De su Organización. Para realizar esta función la Inspectoría General cuenta con la siguiente estructura:

- a. Inspector General: su misión es la de coordinar y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección General, en cuanto al desenvolvimiento de los funcionarios y sobre las políticas que en materia criminal deban adoptarse para prevenir, reprimir y erradicar la delincuencia en el territorio nacional.
- b. Supervisores de Zonas: para realizar la labor de supervisión de las agencias a nivel nacional, la Inspectoría General cuenta con cuatro (4) Supervisores, quienes coordinarán los aspectos administrativos y operativos de las diferentes agencias, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: **ÁREA A**, que comprende la ciudad de Panamá; **ÁREA B**, que comprende las Agencias y Subagencias de Darién, Colón y Chorrera; **ÁREA C**, que comprende las Provincias de Los Santos, Chitré y Penonomé; **ÁREA D**, que comprende las Agencias y Subagencias de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.
- c. Personal Administrativo: contará además con personal administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

TITULO VIII.
DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.

CAPITULO I.
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES.

ARTICULO 104. De Sus Divisiones. El Departamento de Investigaciones Criminales está compuesto por las siguientes divisiones:

- a. Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas.
- b. De Estupefacientes.
- c. De Menores.
- d. Contra el Pudor y la Libertad Sexual.
- e. De Delitos Contra la Propiedad.
- f. Delitos Contra la Fe Pública.
- g. De Accidentes de Tránsito.
- h. De Localización, Captura y Presentación de Personas.

ARTICULO 105. De sus Secciones. El Departamento de Investigaciones Criminales cuenta con las siguientes secciones:

- a. Hurto o robo de autos y accesorios: es responsable de la investigación de los hechos delictivos, cuyo objeto material lo constituyen vehículos o accesorios.
Estará bajo la supervisión de la División de Delitos Contra la Propiedad.
- b. Oficina contra el crimen organizado: estará bajo la supervisión directa e inmediata de la División de Estupefacientes y se encargará de la investigación tendiente a erradicar y desintegrar todas aquellas organizaciones internacionales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

CAPITULO II.

DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA, SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES.

ARTICULO 106. De su Objetivo. En virtud de lo preceptuado en el artículo treinta y dos (32) de la Ley 16 de 1991, este Departamento será el encargado de practicar la inspección y recolección de indicios, los peritajes, llevará a cabo los estudios y resolverán consultas relativas a las ciencias forenses, en todos aquellos asuntos que compete conocer a la Policía Técnica Judicial.

De igual manera prestará los servicios de dactiloscopia, balística, grafotécnica, laboratorio y otros semejantes que sean necesarios para la investigación de los hechos ilícitos denunciados y que requieren las autoridades jurisdiccionales.

ARTÍCULO 107. De su Organización. Por disposición del artículo treinta y tres (33) de la Ley 16 de 1991, contará con las siguientes Secciones:

- a. De la Sección de Investigación Toxicológica: se encargará de efectuar los análisis pertinentes en aquellos casos de envenenamiento, sobre todo en los fluidos corporales, tratando de determinar la presencia de tóxicos tales como insecticidas y pesticidas.
- b. De la Sección de Investigación Físico Química: le corresponde realizar los dictámenes periciales para la determinación de residuos de disparo con armas de fuego; análisis de acelerantes en los casos de incendiarismo; comparaciones de tierra, vidrio; análisis de explosivos y análisis por instrumentación.
- c. De la Sección de Sustancias Controladas: se encargará de la identificación de sustancias ilícitas, principalmente Cocaína, Marihuana, Bazuco, Crack, Heroína y otros, que nos remitan las autoridades competentes, en los casos de Delitos Contra la Salud Pública, utilizando instrumentos como cromatología de gas, infrarojo y ultravioleta.
- d. De la Sección de Serología Forense: en ella se realizarán los análisis a los fluidos corporales (sangre, semen, saliva, orina, etc.), para identificar su origen, ya sea animal o humano, principalmente en aquellos casos de Delitos Contra El Pudor y La Libertad Sexual.
- e. De la Sección de Análisis Forense de Fibras y Pelo: se encargará de la identificación de fibras (sintéticas, naturales, vegetales) y de pelos de origen animal o humano, necesarios primordialmente en aquellos sobre todo en aquellos casos de Delitos Contra La Vida e Integridad De Las Personas.

- f. De la Sección de Documentología Forense: le corresponde realizar los peritajes en documentos, tales como, visas, cédulas, pasaportes, firmas, papel moneda y mecanografiados, a fin de determinar su autenticidad.
- g. De la Sección de Balística Forense: efectuará la comparación de proyectiles para establecer la identidad de un arma de fuego, utilizada en la perpetración de cualquier ilícito; también debe realizar inspecciones oculares y reconstrucciones; además le compete efectuar las pruebas de balística a toda arma de fuego que sea registrada, en la obtención de licencia para portar armas.
- h. De la Sección de Fotografía Forense: estará compuesta por un cuerpo de técnicos en fotografía, encargados de tomar las vistas fotográficas en las comisiones relacionadas con Homicidio, Delitos Contra La Propiedad, Contra El Pudor y La Libertad Sexual y demás investigaciones que haya que realizar y se requiera de ellas. En esta unidad existe el área de revelado a colores y blanco y negro.
- i. De la Sección de Identificación Criminal: su principal función es la de coadyuvar a la identificación de personas exánimes y vivas, a través de las huellas dactilares. Contará con un área de inspección técnica ocular y requisa de la escena del delito; área de reconocimiento fotográfico y retrato hablado y un área de planimetría forense, que confecciona los planos de la escena del delito. Todas estas áreas tendrán personal idóneo.

CAPITULO III.

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION JUDICIAL.

ARTICULO 108. **De sus Archivos.** Para el mejor desarrollo de las funciones que la Ley 16 de 1991, le asigna al Departamento de Identificación Judicial, se establecen los siguientes archivos:

- a. Archivo Civil: en el cual se mantendrán en estricto orden las fotografías o huellas digitales, y otros registros de identificación de los nacionales y extranjeros que hayan obtenido Cédula de Identidad Personal y de los transeúntes legalmente ingresados en el País.
- b. Archivo de Imputados: en el cual se mantendrá un registro en fichas y fotografías de toda persona que en el curso de una investigación, comparezca a la Policía Técnica Judicial, como sindicado de un supuesto hecho punible y contra quien el funcionario de instrucción haya decretado detención preventiva.
- c. Archivo Criminal y Polícivo: en el cual se mantendrá en estricto orden alfabético y cronológico, las fotografías, datos de filiación, huellas dactilares e historiales penales de los reos, de delitos o faltas punibles sancionadas mediante resoluciones firmes de autoridades nacionales.

CAPITULO IV.

DEPARTAMENTO DE ADIESTRAMIENTO.

ARTICULO 109. **De su Objetivo.** De conformidad con el artículo cuarenta (40) de la Ley 16 de 1991, el Departamento de Adiestramiento es el ente encargado de la

formación integral de los funcionarios de la Policía Técnica Judicial, a través de cursos, seminarios y becas, de igual manera velará por el readiestramiento de los detectives en el área de investigación criminal.

ARTICULO 110. De sus Funciones. Le corresponde:

- a. Velar por el cumplimiento de los programas de capacitación, tanto académica como profesional de todos los funcionarios.
- b. Velar porque la selección de los funcionarios, que aspiran a participar en cursos ofrecidos a la Institución a través de becas, se haga en base a concursos.
- c. Coordinar todo lo referente a la ayuda que en materia de capacitación, nos puedan brindar los organismos nacionales e internacionales.
- d. Efectuar recomendaciones y modificaciones a los programas académicos, para la capacitación de los funcionarios en el campo de la investigación criminal o ciencias análogas.
- e. Coordinar con la Unidad de Personal todo lo referente a la selección y reclutamiento de los aspirantes a detectives.
- f. Dirigir de acuerdo con las directrices de la Dirección General, la Escuela para la formación de Detectives.
- g. Cualesquiera otra que por su naturaleza sean de su competencia.

ARTICULO 111. De su Organización. El Departamento de Adiestramiento estará conformado por las siguientes secciones:

- a. Planeación de cursos y seminarios.
- b. Control y supervisión de bienes muebles e inmuebles del Departamento.
- c. Becas.
- d. Selección, reclutamiento y capacitación.
- E. Academia.

ARTICULO 112. Sección de Planeación de Cursos y Seminarios. Será el ente encargado de presentar los programas y seminarios a ejecutar en el correspondiente año académico, los cuales deben ser previamente aprobados por la Dirección General, de conformidad con las necesidades y requerimientos en materia de instrucción, además realizará las siguientes funciones:

- a. Seleccionar el cuerpo de instructores, tanto de planta como invitados, que participarán en los diferentes cursos y seminarios.
- b. Mantener informado al Jefe del Departamento sobre los avances y modificaciones que se puedan realizar dentro de los cursos y seminarios.
- c. Llevar un control de la evaluación de los funcionarios, a fin de que los cursos y seminarios tengan un desempeño provechoso para estos.
- d. Coordinar los diferentes ejercicios prácticos que realicen los instructores.
- e. Organizar y programar los cursos de perfeccionamiento profesional para los funcionarios que vayan a ser promovidos a un cargo superior.
- f. Elaborar los programas de readiestramiento de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- g. Cualesquiera otra que se le asigne.

ARTICULO 113. Sección de Control y Supervisión de Bienes Muebles e Inmuebles del Departamento. Llevará un libro de registro donde dejará constancia de todo bien que reciba, la entidad que los dona y toda la información necesaria para el control de los bienes existentes, además realizará periódicamente los inventarios para constatar el estado de los materiales, equipos y recursos asignados.

ARTICULO 114. Sección de Becas. Coordinará todo lo referente a la capacitación de los funcionarios en cuanto a materias técnicas y científicas, mediante becas que sean otorgadas a la Institución para su desarrollo y perfeccionamiento, tendrá como funciones:

- a. Clasificar las becas que sean otorgadas a la Policía Técnica Judicial.
- b. Someter a concursos las mismas, de conformidad con los requisitos exigidos tanto por el organismo que las ofrece como por la Dirección General.
- c. Investigar los créditos de sus participantes y antecedentes.
- d. Coordinar la consecución de becas a través de Instituciones nacionales e internacionales, que contribuyan al perfeccionamiento de los funcionarios.
- e. Cualesquiera otra que se le asigne.

ARTICULO 115. Sección de Selección, Reclutamiento y Capacitación de Aspirantes a Detectives. Coordinará con la Unidad de Personal todo el procedimiento de selección y evaluación de los aspirantes a detectives y contará con las siguientes unidades:

- a. Evaluación y control.
- b. Selección y capacitación.
- c. Psicología y trabajo social.

ARTICULO 116. De la Unidad de Evaluación y Control. Tiene como función primordial el control del rendimiento de los aspirantes, además deberá:

- a. Informar al Jefe del Departamento todo lo relativo a la selección, evaluación y trabajos de investigación.
- b. Asesorar e informar al personal docente y administrativo, en materia de aplicación e interpretación de los reglamentos de evaluación académica de los estudiantes.
- c. Mantener y asegurar las pruebas que deben ser aplicadas a los estudiantes para garantizar su confiabilidad.
- d. Formular recomendaciones para mejorar, modificar o efectuar cambios a los manuales y demás material didáctico que así se requiera.
- e. Elaborar las constancias de calificación y estudios para el personal de estudiantes de la Academia.
- f. Participar en los programas de investigación, relativos al desarrollo profesional del personal egresado de la Academia y efectuar recomendaciones para su mejoramiento a nivel profesional.
- g. Registrar todos los resultados del rendimiento académico de los estudiantes.
- h. Cualesquiera otra función que se le asigne.

ARTICULO 117. De la Unidad de Selección y Capacitación. Tiene como función principal coordinar y ejecutar los programas y las actividades concernientes a la divulgación selección y reclutamiento de los aspirantes a detectives, además deberá:

- a. Realizar de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos la capacitación y selección de los aspirantes.

- b. Coordinar con todas aquellas entidades públicas que puedan servir de apoyo al proceso de selección.
- c. Elaborar en coordinación con la Unidad de Personal los listados de aprobación de aspirantes.
- d. Programar y divulgar las fechas para la aplicación de los exámenes a los aspirantes, en coordinación con la Oficina de Información de la Policía Técnica Judicial.
- e. Remitir a la Unidad de Personal los listados de los aspirantes que aprueben el proceso de selección y capacitación.
- f. Elaborar los prospectos de admisión para el personal de aspirantes.
- g. Integrar el equipo que efectuará las entrevistas al personal de aspirantes, así como todas aquellas funciones de su competencia.
- h. Cualesquiera otra que se le asigne.

ARTICULO 118. De las Fases de Selección y Capacitación. El proceso de selección y capacitación comprenderá las siguientes fases:

- a. Divulgación y Preinscripción: Se llevará a cabo en coordinación con la Unidad de Personal, se hará a nivel nacional en un período de diez (10) días, a través de los diferentes medios de comunicación.
- b. Orientación: En ella se definen los pasos que se realizan en el proceso de selección, se elabora el listado del personal interesado en ingresar a la Institución, comunican a los interesados la fecha y lugar de la presentación de exámenes y se hace entrega de los prospectos de admisión.
- c. Entrevista de Aplicación: Se llevará a cabo en jornadas matutinas y vespertinas por personal idóneo y autorizado.
- d. Pruebas de Conocimiento General: Comprende la aplicación de una prueba de carácter eliminatorio, que incluirá temas tales como, aritmética, español, geografía, historia, ciencias, cívica y mecanografía, entre otras. La aplicación de estas pruebas tendrá una duración de cinco (5) días; con los estudiantes que pasen la prueba se elaborará un listado y se les informará el lugar y hora para la siguiente prueba.
- e. Prueba Psicotécnica: Se realizará en grupos de cincuenta (50) aspirantes por cada psicólogo, por un término que no exceda de veintiocho (28) días; los que aprueben esta fase pasaran a la siguiente.
- f. Pruebas Psicológicas: Esta fase tendrá una duración entre doce (12) a quince (15) días.
- g. Entrevista Psicológica: A través de la misma se obtendrá información más precisa de cada uno de los aspirantes y se llevará a cabo en forma individual.
- h. Entrevista en Grupo: Permitirá observar en el individuo su comportamiento, personalidad, manera de expresarse, confianza y otros rasgos; para realizar esta fase deberá observarse las siguientes reglas:
 - h.1. El grupo de entrevistadores será de tres (3) funcionarios idóneos.
 - h.2. Debe utilizarse un solo cuestionario para todos los aspirantes.

- h.3. Al finalizar la entrevista cada uno de los miembros del equipo expondrá sus impresiones sobre los aspirantes.
 - h.4. Se somete a consenso del grupo, la elaboración de un informe relativo a los resultados de la entrevista efectuada a los aspirantes. Esta fase no debe exceder de siete (7) días.
- i. Investigación y Examen Médico: Esta fase no debe exceder de quince (15) días, en ella se realizan evaluaciones médico físicas, prueba de rendimiento físico, de conformidad con los manuales de evaluación física para aspirantes. Aprobadas las evaluaciones anteriores se dará inicio a las visitas domiciliarias, a fin de conocer la situación socioeconómica de los aspirantes; simultáneamente se verificarán en el Departamento de Identificación Judicial, Seguridad y Criminalística sus antecedentes, además se verificará en su comunidad su comportamiento.
 - j. Selección Final e Inscripción: Luego de concluir las fases anteriormente señaladas se procederá a la selección definitiva del personal que participará en el curso para la formación de detectives, en consecuencia se llevará a cabo la respectiva inscripción, a través de la hoja de admisión, informando la fecha de inicio del curso y el equipo requerido.

ARTICULO 119. De la Unidad de Psicología y Trabajo Social. En la medida de las posibilidades la Policía Técnica Judicial, contará con un cuerpo de psicólogos y trabajadores sociales que tendrán las siguientes funciones:

- a. Coordinar lo concerniente a las actividades de evaluación psicológicas y socioeconómicas.
- b. Establecer las normas y procedimientos para la aplicación de las pruebas de evaluación y seguimiento psicológico y socioeconómico de los aspirantes.
- c. Enviar a la unidad de selección y capacitación los resultados de las pruebas psicológicas y las evaluaciones socioeconómicas.
- d. Mantener un registro de los resultados de las evaluaciones para posterior referencia.
- e. Coordinar y ejecutar planes y programas de orientación individual o en grupo para los estudiantes de la Academia.
- f. Solicitar y coordinar los servicios con instituciones de sanidad y de tratamiento psicológicos y psiquiátricos para el personal que lo amerita.
- g. Cualesquiera otra función que se le asigne.

ARTICULO 120. Sección de Academia. Tiene como finalidad la de ofrecer preparación profesional en el campo de la investigación criminal, a jóvenes aspirantes a detectives, también brindará readiestramiento y capacitación a los funcionarios de la Institución.

ARTICULO 121. De su Organización. La academia de detectives estará conformada por:

- a. Un supervisor.
- b. Unidad de Evaluación.
- c. Unidad de adiestramiento físico.
- d. Unidad de biblioteca.
- e. Unidad de recreación.
- f. Unidad de instructores de planta y eventuales.

ARTICULO 122. Del Supervisor. Será responsable del funcionamiento óptimo de la academia, así como del desarrollo de los planes y programas de capacitación de los aspirantes, velando porque a éstos se les respete durante el período de instrucción su dignidad humana.

ARTICULO 123. De la Unidad de Evaluación. Coordinará con el Departamento de Adiestramiento la evaluación y rendimiento académico del estudiante.

ARTICULO 124. De la Unidad de Adiestramiento Físico. Se encargará de la preparación física de los aspirantes a detectives y del programa de readiestramiento físico de los funcionarios de la Policía Técnica Judicial, dentro del marco del respeto de los derechos humanos.

ARTICULO 125. De la Unidad de Biblioteca. Realizará el acopio de toda la información referente a la investigación criminal, cultura en general y temas afines, que permita el máximo aprovechamiento a los funcionarios, manteniendo todo el material accesible al personal, con la finalidad de que sirva al cumplimiento de la labor de adiestramiento, además deberá:

- a. Conservar en buen estado y mantener actualizada toda la información sobre investigación criminal y cultura en general, así como, los folletos y revistas complementarias que sean necesarias dentro de la labor de instrucción.
- b. Incentivar la consulta y el estudio entre los funcionarios, para que utilicen sus servicios.
- c. Mantener un tarjetario donde conste toda la información referente al material didáctico y de consulta.
- d. Cualesquiera otra que sea necesaria para su buen funcionamiento.

ARTICULO 126. De la Unidad de Recreación. Tiene la función de ofrecer a los estudiantes aspirantes, personal de planta e instructores la oportunidad de recreación y relajamiento; su uso será reglamentado por el Jefe del departamento de Adiestramiento en conjunto con la Dirección General.

ARTICULO 127. De la Unidad de Cocina y Comedor. Tiene la función de suministrar alimentación a todo el personal de planta, estudiantes, instructores y demás personal visitante. Sólo se excluirá del costo de la misma, a los aspirantes a detectives e instructores que imparten clases en la academia, en el horario correspondiente.

ARTICULO 128. Unidad de Instructores de Planta y Eventuales. La academia contará con un cuerpo de instructores acreditados, seleccionados por la Sección de Planeación de Cursos y Seminarios del Departamento de Adiestramiento, quienes estarán encargados de la capacitación y readiestramiento, tanto de los aspirantes como del personal activo.

CAPITULO V.

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

ARTICULO 129. De su Supervisión. Por la naturaleza de sus funciones el Departamento de Responsabilidad Profesional está bajo la supervisión única e inmediata de la Dirección General.

ARTICULO 130. De sus Funciones. El Departamento de Responsabilidad Profesional iniciará y desarrollará las investigaciones conducentes a esclarecer los hechos en que se vean involucrados funcionarios de la Policía Técnica Judicial, por faltas al régimen disciplinario contemplado en la Ley 16 de 1991 y en el presente Reglamento Interno, así como en los casos de abusos relacionados con la ejecución de su trabajo, desempeño personal, corrupción, conducta impropia, criminalidad y cualquier otro asunto que pueda afectar la confianza pública en la administración de justicia.

ARTICULO 131. De su Obligación. En tal sentido deberá acoger y darle el trámite correspondiente a toda denuncia, queja o informe, que le presenten tanto particulares como autoridades nacionales, funcionarios de la Institución y notas periodísticas que señalen situaciones anómalas de agentes de la Policía Técnica Judicial.

ARTICULO 132. De la Comprobación del Hecho o Falta. Al iniciar una investigación el Departamento de Responsabilidad Profesional deberá por todos los medios procurar la comprobación del hecho o falta en que haya incurrido el funcionario.

ARTICULO 133. De la Práctica de Pruebas. El Departamento de Responsabilidad Profesional deberá practicar las pruebas conducentes que se presenten en contra del acusado y aquellas que puedan favorecerlo.

ARTICULO 134. Del Derecho del Funcionario Acusado. Se pondrá en conocimiento del funcionario acusado los cargos que se le imputan, inmediatamente se procederá a escuchar los descargos, debiéndose practicar aquellas pruebas que aduzca el investigado cuando sean procedentes.

ARTICULO 135. De la Vista del Departamento. Concluida la investigación, con los cargos, descargos, las piezas de convicción y pruebas, el Departamento de Responsabilidad Profesional emitirá una vista donde plasmará su recomendación, es decir, si considera que el hecho ejecutado por el funcionario amerita su destitución o si se trata de una falta disciplinaria que sólo amerita suspensión, amonestación o sobreseimiento.

ARTICULO 136. Del Mérito de lo Recomendado. El Director General decidirá el mérito de lo recomendado y de encontrarlo conforme enviará una solicitud de previo concepto al Señor Procurador General de la Nación, de conformidad con el artículo veinte (20) de la Ley 16 de 1991.

ARTICULO 137. De la Resolución de Destitución. Recibido el previo concepto del Señor Procurador General de la Nación, el Director General, vía la Unidad de Personal, dictará una Resolución, que deberá ser notificada en debida forma al afectado, con la advertencia de que a partir de su notificación dispondrá de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reconsideración ante la Secretaría General de la Policía Técnica Judicial.

ARTICULO 138. De la Notificación de la Resolución de Destitución. La notificación la hará el Jefe de Personal, para lo cual el Director General le remitirá original y copia de la resolución de destitución, solicitud y previo concepto emitido por el Señor Procurador. La Dirección General archivará copia autenticada de toda esa documentación.

ARTICULO 139. De las Sanciones Impuestas por el Subdirector General. En caso de conductas que no involucren una destitución, le corresponderá al Subdirector General, imponer la sanción disciplinaria respectiva, según lo establecido en el segundo (2º) párrafo del artículo veinte (20) de la Ley 16 de 1991.

ARTICULO 140. De la Obligación del Funcionario a Denunciar. Todo funcionario que tenga conocimiento de un acto irregular perpetrado por un miembro de la Policía Técnica Judicial tiene la obligación de denunciarlo ante el Departamento de Responsabilidad Profesional, ya sea en forma verbal o por escrito, en cuyo caso remitirá al citado Departamento copia del informe dirigido al Superior.

ARTICULO 141. De la Comparecencia al Departamento. Todo funcionario que sea citado a comparecer al Departamento de Responsabilidad Profesional, está en la obligación de asistir a la hora y fecha previamente señalada o al término de la distancia cuando a ello hubiese lugar. La no comparecencia justificada será objeto de sanción.

ARTICULO 142. De la Publicación en el Boletín Informativo. Las resoluciones, sean sanciones o sobreseimiento, dictados en virtud de investigación realizada por el Departamento de Responsabilidad Profesional, deberán ser publicadas en el Boletín Informativo, siempre y cuando no perjudiquen el curso de otra investigación.

ARTICULO 143. Del Manejo de los Expedientes del Departamento una Vez Emitido el Previo Concepto. Una vez se reciba el previo concepto emitido por el Señor Procurador General de la Nación, se procederá así:

- a. El previo concepto debe ser remitido a la Dirección General aún cuando lo reciba la unidad de Personal y Planillas.
- b. La Dirección General remitirá a la Unidad de Personal, mediante nota:
 - b.1. Solicitud de previo concepto (copia).
 - b.2. Previo concepto emitido (original).
 - b.3. Expediente del D.R.P.
- c. La Unidad de Personal debe preparar la resolución notificando al funcionario su destitución.
- d. La Unidad de Personal deberá coordinar con la Sección de Asesoría Legal y la Secretaría General, los recursos que se interpongan, por los funcionarios afectados.
- e. Una vez ejecutoriada la resolución, esto es, que contra ella no proceda recurso alguno, debe enviarse al Departamento de Responsabilidad Profesional, copia de la solicitud de previo, copia del previo emitido, copia de la resolución con los sellos de notificación, copia de los recursos si los hubo y de la respectiva resolución que lo falló y finalmente deberá notificarse al Departamento que la Unidad de Personal conservará la copia del expediente de investigación levantado por el Departamento de Responsabilidad Profesional.
- f. La Dirección General conservará copia autenticada de la resolución de destitución, de los recursos y de la resolución definitiva.

TITULO IX.

OTRAS SECCIONES Y OFICINAS QUE FUNCIONAN EN LA POLICIA TECNICA JUDICIAL.

CAPITULO I.

DE LA SECCION DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 144. De sus Funciones. La sección de Administración es el ente responsable de todo lo relacionado con personal, planillas, presupuesto, finanzas,

contabilidad, servicio alimentario, adquisición y mantenimiento de equipos y demás servicios administrativos que se requieran en la Institución. Sus funciones primordiales son:

- a. Asesorar a las instancias superiores en materia administrativa, financiera y económica.
- b. Suministrar eficientemente los servicios administrativos a todas las dependencias de la Institución.
- c. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar todas las funciones de sus unidades y orientar los planes y proyectos o iniciativas institucionales.
- d. Cualesquiera otra que se le asigne.

ARTICULO 145. De sus Unidades. Para su mejor desempeño cuenta con las siguientes unidades:

- a. Unidad de Presupuesto: le corresponde formular, elaborar y presentar el Ante Proyecto de Presupuesto de la Institución, así como evaluar la ejecución financiera del presupuesto y supervisar su oportuna y eficiente ejecución, mediante el control y los informes mensuales respectivos.
- b. Unidad de Contabilidad: será la encargada de:
 - b.1. Organizar y realizar en coordinación con la Contraloría el sistema de contabilidad gubernamental y los procedimientos de control.
 - b.2. Llevará un registro ordenado y sistemático de todas las operaciones financieras, para tal fin debe mantener actualizados los libros contables y presentar los informes de las cuentas de activo corriente, activo fijo y pasivos.
- c. Unidad de Compras: deberá confeccionar y tramitar las órdenes de compras institucionales y las requisiciones de materiales y equipo.
- d. De la Unidad de Almacén: le corresponde organizar, custodiar y entregar programadamente la mercancía y equipo a todas las dependencias de la Institución.
- e. Unidad de Personal y Planillas: le corresponde:
 - e.1. Tramitar las acciones de personal (nombramientos, traslado, vacaciones, etc), y mantener actualizado los expedientes de los funcionarios.
 - e.2. Velar por el cumplimiento de la Ley 16 de 1991 y el presente Reglamento Interno.
 - e.3. Desarrollar actividades de reconocimiento de méritos a los funcionarios.
 - e.4. Coordinar con el Departamento de Adiestramiento todo lo concerniente a los programas de selección, reclutamiento y capacitación.
 - e.5. Elaborar y divulgar diariamente el Boletín Informativo de la Institución, cuyo desconocimiento por parte de los funcionarios no exime de responsabilidad.
 - e.6. Cualesquiera otra que establezca la Ley o el presente Reglamento Interno.

- f. Unidad de Infraestructura: Coordinará todo lo concerniente al mantenimiento, conservación y mejoras a todas las infraestructuras de la Institución.
- g. Unidad de Servicio Alimentario: deberá proporcionar una adecuada alimentación al personal aprehendido que se encuentre en la Institución bajo investigación. Además proporcionará servicios de alimentación a los funcionarios a precios razonables sin afán de lucro.
- h. Unidad de Taller y Transporte: le corresponde:
 - h.1. Reparar y mantener en óptimas condiciones toda la flota vehicular, a través de los diferentes servicios de taller.
 - h.2. Evaluar periódicamente la flota vehicular, recomendar acciones y mantener actualizado el expediente vehicular.
 - h.3. Administrar toda la flota vehicular de la Institución, manteniendo actualizado el expediente de asignación vehicular por Departamento, Divisiones, Agencias, Secciones y Unidades.
 - h.4. Mantener un rol de conductores de los vehículos de apoyo a las diferentes instancias.
 - h.5. Vigilar el cumplimiento del reglamento de uso y manejo de vehículos.
 - h.6. Mantener y exigir el buen estado de los vehículos y sobre los informes de accidentes y su debida tramitación.

CAPITULO II.

DE LA SECCION DE ASESORIA LEGAL.

ARTICULO 146. De su Organización. La sección de Asesoría Legal estará compuesta por los profesionales del Derecho y personal necesario para el mejor cumplimiento y distribución del trabajo.

ARTICULO 147. De su Objetivo. A la Sección de Asesoría Legal le corresponde velar por el buen funcionamiento, en lo que a administración de justicia se refiere, dentro de la Policía Técnica Judicial.

ARTICULO 148. De sus Funciones. Son funciones de la Sección de Asesoría Legal:

- a. Defender los intereses de la Policía Técnica Judicial, sin embargo no podrán ejercer la profesión de abogado, según lo establece el artículo Nº46 del Código Judicial.
- b. Velar porque se contesten con prontitud todos los recursos interpuestos en contra de la Institución o sus Directivos.
- c. Servir de consejeros jurídicos a todos los funcionarios, en casos que afecten la buena marcha de la Institución.
- d. Servir de cuerpo de enlace entre los funcionarios judiciales y particulares.
- e. Velar porque se cumplan las disposiciones legales existentes, en materia de procedimiento dentro de la Policía Técnica Judicial.
- f. Promover proyectos de reformas a los reglamentos y leyes de la Institución.
- g. Todas las demás que le señale la Ley, el presente Reglamento interno y sus superiores.

CAPITULO III.
DE LA SECCION DE ASISTENCIA TECNICA
INTERNACIONAL.

ARTICULO 149. De sus Funciones. La Sección de Asistencia Técnica Internacional tendrá como funciones principales:

- a. Coordinar las solicitudes formuladas por los diferentes Departamentos, Divisiones, Agencias, Secciones y Unidades de la Policía Técnica Judicial, los organismos internacionales.
- b. Canalizar la ayuda brindada por organismos internacionales.
- c. Fiscalizar la correcta utilización de las donaciones, logrando con ello el mayor beneficio en pro de la Institución.
- d. Cualesquiera otra que se le asigne.

CAPITULO IV.
INTERPOL.

ARTICULO 150. De su Objetivo. La Oficina Central Nacional de INTERPOL-PANAMA, tendrá su sede en las Instalaciones de la Policía Técnica Judicial, y tiene como finalidad conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal, para la prevención y represión a las infracciones de derecho común.

ARTICULO 151. De sus Funciones. En el aspecto internacional tendrá las siguientes funciones:

- a. Cooperar con las autoridades de policía criminal o de investigación de los países, cuando se trate de descubrir el paradero de delincuentes que llegan a territorio nacional, perseguidos por la justicia.
- b. Coadyuvar en las investigaciones internacionales relacionadas con el tráfico de drogas, falsificación de monedas, hurto de obras de arte, tráfico de niños, tráfico de blancas, hurto de vehículo y cualesquiera otro delito que por su naturaleza se hace necesario unificar esfuerzos para controlar y erradicar el crimen organizado.
- c. Tramitar las diferentes difusiones enviadas por la Secretaría General de la Organización o por los países miembros.
- d. Enviar las estadísticas nacionales de incidencia criminal durante el respectivo año, así como los casos más sobresalientes, a través de formularios.

En el aspecto nacional tendrá las siguientes funciones:

- d.1. Velar porque el archivo nominativo y alfabético donde se consignan las verdaderas identidad, los nombres utilizados ocasionalmente y los apodos de los delincuentes internacionales, se mantengan actualizados.
- d.2. Organizar los archivos especializados relativos al tipo de infracciones, naturaleza de los transgresores, modus operandi, así como de documentos y objetos buscados.
- d.3. Velar porque la correspondencia de la Oficina Central de INTERPOL en Panamá se mantenga actualizada, debidamente clasificada y ordenada.

- d.4. Mantener constante comunicación con las oficinas de Migración, Cedulación, Pasaporte, Consular y Naves, Autoridad Portuaria, para recabar información solicitada por la Secretaría General de la Organización y los diferentes países miembros.
- e. Coordinar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la Nación, las solicitudes de extradición, luego que se efectúen las detenciones preventivas, de conformidad con los convenios de extradición.
- f. Solicitar a través de la Dirección General a la Procuraduría General de la Nación, permiso para que funcionarios de policía de países miembros de la Organización, puedan ingresar al país para cumplir con las comisiones rogatorias.

CAPITULO V.

PERMISO DE ARMAS.

ARTICULO 152. De su Objetivo. Su función primordial es la de expedir y controlar el correspondiente permiso para portar armas de fuego, solicitado tanto por nacionales como extranjeros, residentes en la República de Panamá; funciona basado en el Decreto Ejecutivo No. 66 del 9 de febrero de 1990.

ARTICULO 153. De sus Funciones. Tendrá las siguientes funciones;

- a. Velar por el fiel cumplimiento de los Decretos que rigen en materia de uso y expedición de los permisos para portar armas de fuego.
- b. Coordinar con el Ministerio de Gobierno y Justicia, Gobernaciones de cada Provincia, todo lo relacionado con armas de fuego.
- c. Inspeccionar periódicamente los Centros Comerciales dedicados a la venta de armas de fuego y las Agencias de Seguridad.
- d. Coordinar con Asesoría Legal, los diferentes casos que puedan surgir respecto a los permisos para portar armas de fuego.
- e. Rendir periódicamente los informes estadísticos a la Dirección General.
- f. Cualesquiera otra que sea de su competencia.

ARTICULO 154. De su Organización. Para realizar las diferentes funciones que le son propias, contará con las siguientes áreas de trabajo:

- a. Confección de Carné: Se encarga de confeccionar todos los permisos para portar armas de fuego, verificando que la documentación aportada esté completa.
- b. Archivo: Mantiene en orden alfabético todos los expedientes de las personas a las que se les ha expedido un permiso para portar arma de fuego y proporciona a la Dirección General la información que solicitan las autoridades competentes.
- c. Depósito: Se encarga de recibir todas las armas de fuego que remite la Policía Nacional y custodia aquellas que se encuentran en trámite para la expedición del correspondiente permiso de armas.
- d. Investigación: Recibe todos los reportes de permisos perdidos, armas extraviadas y similares e investiga las

- e. Estadística: Se encarga de llevar la estadística referente a las solicitudes que se presentan por primera vez, las renovaciones de los permisos, cantidad de permisos expedidos y cantidad de armas vendidas por las casas comerciales.

TRABAJO SOCIAL.

ARTICULO 155. De su Objetivo. Tiene como finalidad principal coordinar, desarrollar y evaluar programas para el bienestar social, económico y cultural de los funcionarios de la Policía Técnica Judicial.

ARTICULO 156. De sus Funciones. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar a los miembros de la Policía Técnica Judicial, a través de entrevistas y seminarios, para que sus problemas y necesidades no repercutan en la relación familiar y laboral.
- b. Orientarlos en cuanto a la distribución del presupuesto familiar.
- c. Desarrollar actividades tendientes a la prevención de enfermedades y que procuren el desarrollo físico y mental de los funcionarios.
- d. Efectuar las coordinaciones para proporcionarle ayuda a los funcionarios que presentan problemas de salud.
- e. Organizar Cursos y Seminarios en coordinación con el Departamento de Adiestramiento, que coadyuven a elevar las condiciones de vida de los familiares, en cuanto a valores éticos y buenas costumbres.
- f. Coordinar con el Departamento de Adiestramiento, la consecución de becas para los hijos de los funcionarios con problemas económicos y excelentes calificaciones.
- g. Desarrollar programas de verano para promover la interacción familiar.
- h. Atender y Orientar a los funcionarios de la institución con problemas laborales.
- i. Cualesquiera otra que sea de su competencia.

CAPITULO VII.

SEGURIDAD.

ARTÍCULO 157. De su Objetivo y Funciones. Tiene como finalidad primordial proveer de protección a las diferentes instalaciones de la Policía Técnica Judicial; además colabora con los otros Departamentos y Divisiones; se encarga de investigar inicialmente, las personas deportadas y aquellos extranjeros que son aprehendidos sin su documentación en regla remitiéndolos a la Dirección de Migración; apoya en las investigaciones sobre actos terroristas; realiza las investigaciones preliminares de las personas que son aprehendidas portando armas sin el correspondiente permiso y los remite a la Gobernación; recibe los reportes sobre pérdidas de pasaporte.

CAPITULO VIII.

ARMERIA.

ARTICULO 158. De su Objetivo y Funciones. La Armería tiene como objetivo principal, custodiar y preservar en buen estado las armas asignadas a la Institución; además ejercerá un control sobre su distribución; custodia todas aquellas armas que son incautadas hasta su posterior envío a las autoridades competentes; de igual manera custodia todo material bélico que llegue a la Policía Técnica Judicial para investigación, hasta que se ordene su destrucción; programa en coordinación con el Departamento de Adiestramiento la preparación del personal de planta y estudiante en cuanto al manejo de las armas de fuego asignadas a la Policía Técnica Judicial.

CAPITULO IX.

SISTEMATIZACION DE DATOS.

ARTICULO 159. **De su Objetivo.** Su función primordial es llevar a cabo la sistematización y automatización de todas las funciones que se realizan en cada uno de los Departamentos, Divisiones, Secciones, Unidades y Agencias de la Policía Técnica Judicial, por medio de equipos computacionales que brinden el perfeccionamiento del procesamiento de la información y con ello incrementar la productividad del trabajo.

ARTICULO 160. **De su Organización.** Para desarrollar su función, Sistematización de Datos está dividida en las siguientes áreas;

- a. Administración de Sistema de Seguridad: tendrá a su cargo los controles de acceso y mantenimiento de los diversos sistemas y garantizará que los mismos trabajen perfectamente.
- b. Desarrollo de Sistema: se dedicará exclusivamente al desarrollo de sistemas (Programación), además proporcionará un diseño de sistemas para suministrarlo a los programadores y su posterior puesta en práctica.
- c. Soporte Técnico: se encargará del mantenimiento preventivo y correctivo de todas las computadoras o equipo informático en la institución.
- d. Cooperación: este equipo de trabajo se dedicará a generar listados urgentes o cualesquiera otra documentación importante solicitada por los diferentes Departamentos de la Institución.
- e. Producción: tendrá bajo su cargo la responsabilidad de controlar los procesos de entrada y salida de información que es procesada en las computadoras.

TITULO X.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 161. **De la Obligatoriedad del Reglamento.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Policía Técnica Judicial, sea por nombramiento o por contrato.

ARTICULO 162. **De la Difusión del Reglamento.** Es de obligatorio cumplimiento para todos los jefes, dar a conocer a sus subalternos las disposiciones del presente Reglamento Interno y velar porque las mismas sean acatadas fielmente. La ignorancia de sus disposiciones no exonerarán al funcionario de su cumplimiento.

ARTICULO 163. **De los Casos No Previstos en el Reglamento.** Los casos no previstos en este reglamento Interno, serán resueltos por el Director General, de acuerdo a aquellos principios de Derecho contenidos en la legislación vigente que inspiran el contenido de esta reglamentación.

ARTICULO 164. **De su Reforma.** Este Reglamento sólo podrá ser reformado, adicionado, subrogado o modificado, total o parcialmente, por el Director General de la Policía Técnica Judicial, a iniciativa propia o por recomendaciones recibidas, pero sus reformas y demás modificaciones sólo surtirán efecto cuando tenga la aprobación del Procurador General de la Nación.

ARTICULO 165. **De la Derogación de Otras Disposiciones.** A partir de la vigencia de este Reglamento, quedan sin efecto todas las disposiciones internas sobre la materia, que estuviesen vigentes en cualesquiera de las Dependencias de la Institución, que sean contrarias al mismo.

Este Reglamento Interno entrará a regir, a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 15 de noviembre de 1994

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE RAMON VALDES
Procurador General de la Nación

GUILLERMO PIANETTA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público

que, según consta en la Escritura Pública No. 12.912 del 15 de noviembre de 1994, de la Notaría

Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mer-

cantil), bajo Ficha 172418, Rollo 44235, Imagen 0037, el 21 de noviembre de 1994, ha sido DISUELTA la

sociedad anónima denominada **SHANTUNG, S. A.** L-006963.64. Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2985 contra de la Solicitud de Registro Nº 051522 correspondiente a la marca de **Servicio CIRCLE K**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE CIRCLE K CORPORATION** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 051522, correspondiente a la marca de servicio **CIRCLE K**, propuesto por la sociedad **O. K. LABORATORIES**, a través de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Baila. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS

DE OLARTE

Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ
DE ROCA
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su

original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-00677475
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2984 contra de la Solicitud de Registro Nº 051522 correspondiente a la marca de **Servicio CIRCLE K**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE CIRCLE K CORPORATION** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 051522, correspondiente a la marca de Servicio **CIRCLE K**, propuesto por la sociedad **SION LEVY**, a través de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Baila. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS
DE OLARTE
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ

DE ROCA
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-00678722
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2983 contra de la Solicitud de Registro Nº 051522 correspondiente a la marca de **Servicio CIRCLE K**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE CIRCLE K CORPORATION** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 051522, correspondiente a la marca de Servicio **CIRCLE K**, propuesto por la sociedad **ISRAELISTA DE BENEFICENCIA SHEVET AHIM**, a través de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Baila. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octu-

bre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS

DE OLARTE

Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ
DE ROCA
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-00677483
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3237 contra de la Solicitud de Registro Nº 062166 correspondiente a la marca de **Fábrica K y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE CIRCLE K CORPORATION** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 062166, correspondiente a la marca de comercio **K y DISEÑO**, propuesto por la sociedad **RABINO SION LEVY**, a través de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Baila. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se conti-

nuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA
GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ
DE ROCA

Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-00677491
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3238 contra de la Solicitud de Registro Nº 062166 correspondiente a la marca de **Fábrica K y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **THE CIRCLE K CORPORATION** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 062166, correspondiente a la marca de comercio **K y Diseño**, propuesto por la sociedad **SOCIEDAD ISRAELITA DE BENEFICENCIA SHEVET AHIM**, a través de su Apoderado Es-

pecial el Licdo. Abraham Sofer Balid. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ
DE ROCA

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-00677378

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3239 contra de la Solicitud de Registro Nº 062166 correspondiente a la marca de **Fábrica K y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **THE CIRCLE K CORPORATION** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la

última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 062166, correspondiente a la marca de comercio **K Y DISEÑO**, propuesto por la sociedad **COMISARIATO KOSHER, S.A.**, a través de su Apoderado Especial el Licdo. Abraham Sofer Balid. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructora
IBONETH VASQUEZ
DE ROCA

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 25 de octubre de 1994
Director
L-00677467

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3214 contra de la Solicitud de Registro Nº 063726 correspondiente a la marca de **Fábrica NATURA'S FRESCA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

tud de Registro Nº 063726 correspondiente a la marca de **Fábrica NATURA'S FRESCA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la solicitud de Registro No. 063726, correspondiente a la marca de fábrica denominada **MATURA'S FRESCA**, propuesto por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de sus Apoderados Especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de Noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS
DE OLARTE
Funcionaria Instructora
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 18 de noviembre de 1994
Director
L-326972.07

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de **ALEJANDRO BERNAL o ALEJANDRO BERNAL DE LA CRUZ (Q.E.P.D.)**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, **JUEZ PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL**, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PRIMERO:** Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión intestada de **ALEJANDRO BERNAL (Q.E.P.D.)**, desde el día 17 de enero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores: **CE-SAR ANTONIO BERNAL**, con cédula No. 2-69-541; **BOLIVAR BERNAL**, con cédula No. 2-69-624; **CATALINO BERNAL**, con cédula No. 8-181-66; **ALONSO BERNAL**, con cédula No. 8-133-667; **LILIA HORTENSIA BERNAL**, con cédula No. 8-142-611; **ALEJANDRO BERNAL**, con cédula No. 8-165-447; **ROSA MARIA AUXILIADORA**

BERNAL, con cédula No. 8-244-558; **TERESA AMELIA BERNAL**, 8-158-1599, **PORFIRIO BERNAL** con cédula No. 8-176-764 y **VICTOR ANTONIO BERNAL**, con cédula No. 8-254-512. Ambos herederos en su calidad de hijos del causante **ALEJANDRO BERNAL o ALEJANDRO BERNAL DE LA CRUZ (Q.E.P.D.)** y quien portaba la cédula de identidad personal No. 8AV-90-511. **ORDENA** que comparezca o estar a derecho dentro del proceso aquellas personas que tengan algún interés en el incluyendo al Representante del Ministerio Público, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de que trata el artículo 1534 del Código Judicial en un periódico de Circulación Nacional. **HAGASE** el edicto antes mencionado y entréguese a los interesados y fíjese el mismo en los Estrados del Tribunal.

DERECHO: ARTICULOS 1533 y 1536 del Código Judicial.
COPIESE Y NOTIFQUESE,
EL JUEZ,
(Fdo.) **LICDO. PEDRO O. BOLIVAR E.**
(Fdo.) **LICDO. MARCO A. VARONA**
Secretario

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada.

Panamá, 16 de noviembre de 1994.
El Juez,
Licdo. Pedro O. Bolívar E.
Licdo. Marco A. Varona
Secretario.
Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de nov. de 1994
El secretario
L-006880.94
Única publicación

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. 19-94

REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA
PAQUETE No. 3

AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 19-94, REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE No. 3, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1,

en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

Ing. LUIS E. BLANCO
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. 20-94

REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA
PAQUETE No. 5

AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 20-94, REHABILITACION DE CALLES EN EL AREA METROPOLITANA, PAQUETE No. 5, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CON-

TRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

Ing. LUIS E. BLANCO
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. 21-94
REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAQUETE No. 9
AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 21-94, REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PAQUETE No. 9, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

Ing. LUIS E. BLANCO
Ministro

MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL
No. 22-94
REHABILITACION DE
CALLES EN LA CIUDAD
DE COLON
PAQUETE No. 11-94
AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 22-94, REHABILITACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE COLON, PAQUETE No. 11, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

Ing. LUIS E. BLANCO
Ministro

MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA
No. 28-94

MANTENIMIENTO
PERIODICO URBANO EN
CALLES DE LAS CUMBRES,
ALCALDE DIAZ Y PACORA

AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. 28-94, MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO EN CALLES DE LAS CUMBRES, ALCALDE DIAZ Y PACORA, que deben

pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

Ing. LUIS E. BLANCO
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 193-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) GUILLERMINA RODRIGUEZ DE MARTINEZ y OTROS vecino (a) de BARRIADA DEL TRAPICHITO, Corregimiento de: BARRIO COLON, Distrito de: LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-402-643, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-123-94 según plano aprobado No. 806-09-11511, la adjudicación a título oneroso de: 2 parcelas de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 22 Hás. + 6570.00 M2, ubicada en: ALTO DEL JOBO, Corregimiento de: HERRERA, Distrito de: LA CHORRERA, Provincia de: PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

PARCELA "A" 6 Hás. + 6461.12 M2.

NORTE: Terrenos de Juan Aristides Rodríguez y servidumbre.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Terrenos de Mercedes Rodríguez.

OESTE: Terrenos de Miguel Córdoba.

PARCELA: "B" 16 Hás. + 0108.88 M2.

NORTE: Servidumbre hacia otros lotes.

SUR: Terrenos de Evaristo Flores.

ESTE: Terreno de Eloisa Rodríguez y servidumbre.

OESTE: Terreno de Miguel Córdoba y Rio Cito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito

de: La Chorrera, o en la Corregiduría de: Herrera, y copias del mismo se entregarán al Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en: Capira, a los 28 días del mes de octubre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc
L-326283.39
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 203-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALEJANDRO RIOS NUÑEZ vecino (a) de EL JOBO, Corregimiento de: SORA, Distrito de: CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-526-1488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-564-92 según plano aprobado No. 803-03-10852, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 11 Hás. + 4686.78 M2, ubicada en: EL PENON, Corregimiento de: BUENOS AIRES, Distrito de: CHAME, Provincia de: PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Ana Morán

SUR: Río Chame, cañeón.

ESTE: Río Chame, cañeón a otras fincas.

OESTE: Cerro Peñón y cañeón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la Corregiduría de Buenos Aires, y copias del mismo se entregarán al Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en: Capira, a los 30 días del mes de noviembre de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaría Ad-Hoc
L-006.962.59
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 157-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIAS BARRIA PIMENTEL Y OTRO vecino (a) de BIQUE, Corregimiento de: BIQUE, Distrito de: ARRILAN, portador de la cédula de identidad personal No. 6-6-475, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-100-86 según plano aprobado No. 801-01-7956, la adjudicación a título oneroso de: 3 parcelas de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 0 Hás. + 6089.72 M2, ubicada en: ARRILAN, Corregimiento de: CABECERA, Distrito de: ARRILAN, Provincia de: PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1 0 Hás. + 324.66 M2.

NORTE: Eladio González

SUR: Camino a la playa de Bique

ESTE: Terrenos de Agustín Barria

OESTE: Camino a la playa de Bique a otras fincas.

PARCELA: Nº 2 0 Hás. + 2657.70 M2

NORTE: Terrenos de Isidro Cano

SUR: Terrenos de Agustín Barria

ESTE: Camino a otras fincas y a la playa de Bique.

OESTE: Terreno de Ramiro Consuegra.

PARCELA: Nº 3 0 Hás. + 0220.36 M2

NORTE: Terreno de Roberto Durán

SUR: Caminos a otras fincas y a la playa de Bique.

ESTE: Terrenos de Víctor Avila.

OESTE: Caminos a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de: Capira, o en la Corregiduría de: Cabeceira, y copias del mismo se entregarán al Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en: Capira, a los 6 días del mes de noviembre de 1994.

AGRON: LEONOR OSORIO

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc

L-327546.43

Única publicación

ALCALDIA DEL DISTRITO DE MONTIJO

PROV. DE VERAGUAS

EDICTO Nº 12

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley. Al público en general.

HACE SABER:

Que mediante escrito pre-

sentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS, por la señora BEATRIZ ALVAREZ DE VALDES, panameña, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago, Dto. de Santiago, portadora de la cédula No. 9-114-720, en representación de su propia persona, ha solicitado se le expida título de propiedad de un lote de terreno municipal de un área de 109.98 m.c., segregado de la finca No. 9941, tomo 1415, folio 190, propiedad del municipio de Montijo, dentro de los ejidos de esta población de Montijo, y el cual posee una construcción y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle S/N.

SUR: Julio César Batista

ESTE: Carretera Central

OESTE: Calle S/N.

Para comprobar los derechos que le asiste sobre el lote de terreno antes descrito, se tomó declaración a los señores testigos, CELESTINA GONZALEZ DE MARQUEZ, con cédula No. 9-132-482, y DEISA MARQUEZ, con cédula de identidad personal No. 9-100-1345.

Para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, por el término de 15 días y copia del mismo se entrega al interesado para que la haga publicar por una vez en un diario de circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro 1994.

EL ALCALDE

(Fdo.) ERNESTO MARTINEZ A.

LA SECRETARIA

(Fdo.) ESTHER M. DE MARTINEZ

Es fiel copia de su original, firmada y sellada en la secretaría de la Alcaldía del Dto. de Montijo, hoy 15 de septiembre de mil novecientos noventa y

cuatro 1994.
Esther M. de Martínez
Secretaria
L- 00700155
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 71-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR BONILLA PEREZ**, vecino(a) de EL NANCE, corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-458, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8757 según plano aprobado No. 909-06-8090, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 3015.90 M2, ubicada en EL NANCE, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evangelista Castillo
SUR: Ismael Núñez
ESTE: Ismael Núñez
OESTE: Cecilio Bonilla
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de febrero de 1994.
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 116842
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 66-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES NUÑEZ LOPEZ Y OTROS**, vecino(a) de LASHUACAS DE DIVISA, del corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-94-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9086 según plano aprobado No. 909-04-8139, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. + 9590.34 M2, ubicada en LA HUACA Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino o carretera de La Huaca a Pedernat
SUR: Camino o carretera de La Huaca a otros lotes
ESTE: Camino o carretera de La Huaca a otros lotes
OESTE: Asentamiento Campesino Urracá No. Finca 15411, Rollo 9317, Doc. 4

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de febrero de 1994.
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
L- 116785
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 67-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO FERNANDO VEGA GONZALEZ**, vecino(a) de PASO LASTABLAS, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-53-382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0623 según plano aprobado No. 909-01-8110, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 2908.70 M2, ubicado en LA SOLEDAD Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Name y camino de 12.00 metros
SUR: Adolfo Serrano y camino de 6.00 metros
ESTE: José Name
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de febrero de 1994.
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 116786
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 72-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CONSTANTINO NUÑEZ LOPEZ Y OTROS**, vecino(a) de LA HUACA, de corregi-

miento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-124-1633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-10359 del 30 de diciembre de 1992, según plano aprobado No. 909-04-8101 del 24 de diciembre de 1993, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4963.30 M2, que forma parte de la finca 198, inscrita al tomo 70, folio 116, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HUACA DE DIVISA, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 metros
SUR: Valentina Castillo

ESTE: Camino de 10.00 metros a otros lotes
OESTE: Antonio Castro
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de febrero de 1994.
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 116843
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 73-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCENIO BONILLA BONILLA**, vecino(a) de AGUACATAL, corregimiento de LOS

HATILLOS, del Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-124-1022, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0942 según plano aprobado No. 97-03-7997, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 6937.00 M2, ubicada en AGUACATAL, Corregimiento de LOS HATILLOS, Distrito de SAN FRANCISCO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Renulfo Bonilla, Dáimo Bonilla
SUR: Dáimo Bonilla y Arcadio Bonilla

ESTE: Lázaro Bonilla

OESTE: Gregorio Núñez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de febrero de 1994.
AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 116844
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 74-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBIS ADALBERTO ABREGO RAMOS**, vecino(a) de SONA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-128-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-5575 según plano aprobado No. 9X-09-5020, la adjudicación a Título one-

rosa de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1. 0 Hás. + 3015.33 M2. 2. 18 Hás. + 2823.18 M2, ubicadas en EL ESTERO, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estero
SUR: Enrique Díaz hoy Francisco Díaz
ESTE: Río Estero
OESTE: Félix Ortiz - Enrique Díaz hoy Francisco Díaz
PARCELA Nº 2. : 18 Hás. + 2823.18 M2.

NORTE: Camino real a Pueblo Nuevo
SUR: Enrique Díaz hoy Francisco Díaz
ESTE: Camino real a Pueblo Nuevo
OESTE: Félix Ortiz y Río Estero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de febrero de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 116859

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.75-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JUSTINA CHAVEZ HERRERA Y OTRA, vecino(a) de ALTO CUJIBORA, corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-104-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0109 según plano aprobado No. 909-01-8362, la adjudicación

a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1.302.63 M2, ubicada en PUNTA DELGADITA, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Duarte
SUR: Camino a Guayaquil
ESTE: Rodrigo E. Alzupá
OESTE: Calle central de Punta Delgadita a Santiago

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 117378

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.78-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ISMAEL NUNEZ BONILLA, vecino(a) de EL NANCE, corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-138-8973, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8907 según plano aprobado No. 99-06-7500, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 8352.72 M2, ubicada en EL NANCE, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Barba
SUR: Casimiro Valdivieso
ESTE: Carretera de asfalto de San Pedro del Espino a la C.I.A.
OESTE: José De León - Casimiro Valdivieso

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 día del mes de marzo de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 116898

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.79-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) SOFIA DEL CARMEN HIM DE DIAZ, vecino(a) de SAN VICENTE, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No.2-37-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9241 según plano aprobado No. 904-11-8027, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 7449.28 M2, ubicada en EL CABITO, Corregimiento de ZAPOTILLO, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Barista
SUR: Norberto Barista
ESTE: Hial. S. A.
OESTE: Norberto Barista

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de marzo de 1994.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 116934

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.81-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) OSCAR DE GRACIA RODRIGUEZ, vecino(a) de QUEBRO, del corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-134-216, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 905-08-8082, según plano aprobado No. 905-08-8082, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 87 Hás. + 8971.30 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HONDA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valerio De Gracia, Roy Mackon
SUR: Oscar De Gracia Rodríguez, Crescencia Rodríguez
ESTE: Magdalena Ruiz
OESTE: Valerio De Gracia

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de marzo de 1994

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 116940

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No.83-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) VALENTIN RODRIGUEZ PEREZ Y OTROS, vecino(a) de PANAMA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-48-414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-7645 según plano aprobado No. 902-05-8180, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Hás. + 8849.80 M2, ubicada en AGUA AMARILLA, Corregimiento de SAN MARCELO, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermín Mojica
SUR: Luis B. Pérez
ESTE: Camino a Agua Amarilla, Francisco Pérez y servidumbre
OESTE: Fernando Sianca

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de marzo de 1994.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 117266
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 84-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATEO PEREZ VEGA**, vecino(a) de LOS MONTES, corregimiento de CABECERA, del Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-112-1409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-99-35 según plano aprobado No. 906-01-8187, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Hás. + 0702.08 M2, ubicada en LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Grupo de trabajadores de Los Montes SUR: Camino de Los Montes a Trabajadores

ESTE: Segundo Vega, Ismael Vega y Aristides Ortiz OESTE: Grupo de Trabajadores de Los Montes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de marzo de 1994.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc

L- 116945
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 85-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LADISLAO ALVARO OROZCO GUERRERO**, vecino(a) de SANTIAGO, del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. N-15-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-99-20 de 1 de octubre de 1992, según plano aprobado No. 905-06-7807 de 4 de febrero de 1994, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 5790.32 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de PLAYA REINA, Corregimiento de LLANO DE CAITIVAL, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zenaida Aguilar SUR: Enrique Cariboy y Hermanos Saavedra

ESTE: Río Negro OESTE: Camino que va de El Llano a la playa

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de marzo de 1994

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 67387
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 86-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDIEVIGIL AMADOR**, vecino(a) de LA PEÑA, corregimiento de LA PEÑA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-216-354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 909-03-8162, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 7591.95 M2, ubicada en EL CASTILLO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce a Subalita, a Los Castillos y Qda. Honda SUR: Camino de tierra que conduce a Subalita, Cañacillas y Qda. El Cercado

ESTE: Camino a Cañacillas y Quebrada El Cercado OESTE: Camino al Castillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de marzo de 1994.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 117216
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 87-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO CASTILLO MON-**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CEMIRO MARIN GONZALEZ Y OTROS**, vecino(a) de MARTINCITO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-1530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-98-16, según plano aprobado No. 99-05-7930, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 2.370.46 M2, ubicada en LAS TRANQUILLAS, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Atencio y Ricardo Andrades SUR: Pablo Marín ESTE: Cemirol Marín y Pablo Marín OESTE: Julio Valdés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de marzo de 1994.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 117262
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 88-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO CASTILLO MON-**

TILLA, vecino(a) de EL BARRITO, corregimiento de EL BARRITO, del Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-1918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0203, según plano aprobado No. 900-02-8074, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3.330.15 M2, ubicada en LOS CORRALILLOS, Corregimiento de EL BARRITO, Distrito de ATALAYA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daisy Alvarado Valderrama SUR: César Aníbal Chávez Pimentel

ESTE: César Aníbal Chávez Pimentel OESTE: Carretera de Ponuga a Atalaya

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de marzo de 1994.

AGRIMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 117284
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 89-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO VEGA GUEVARA Y OTRA**, vecino(a) de CAÑACILLAS, del corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-3-2985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria median-

te solicitud No. 9-8456, según plano aprobado No. 99-01-7814, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 5863.65 M2, que forma parte de la finca 159 inscrita al tomo 40, folio 358, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de CAÑACILLAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5:00 metros a otros lotes SUR: Enrique Escobar y Salvador González ESTE: Camino de 8:00 metros a otras fincas OESTE: Quebrada Grande

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de marzo de 1994.

AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 117292
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 91-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIO FORERO MOJICA, vecino(a) de MONTUJO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-165-851, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0994, según plano aprobado No. 905-01-8126, la

adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Hás. + 7294.41 M2, ubicada en CANTILES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de MONTUJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario Forero Mojica, Efraín Rodríguez SUR: Quebrada Los Cortiles y camino de 5:00 metros de ancho ESTE: Pablo Guerra

OESTE: Mario Forero Mojica y Juan B. Guerra Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de marzo de 1994.

AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 117293
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 98-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) SERGIO CUEVAS CANTORAL, vecino(a) de EL BALSO, corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-112-2342, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8519, según plano aprobado No. 910-06-8034, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Hás. + 930.46 M2, ubicada en EL BALSO, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS,

comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gumercinda Guevara

SUR: Andrea Cantoral y servidumbre de entrada ESTE: Roberto Fuller Q. y Rafael Cruz Flores OESTE: Rafael Cruz Flores y Efraniso Jiménez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de marzo de 1994.

AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 66637
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 92-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AMELIA VALDIVIESO GARCIA, vecino(a) de LAS GUIAS, corregimiento de LAS GUIAS, del Distrito de CALOBRE, portador de la cédula de identidad personal No. 9-49-815, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0805, según plano aprobado No. 901-07-8075, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 1942.92 M2, ubicada en LA RAYA DE CALOBRE, Corregimiento de LA RAYA DE CALOBRE, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Rodríguez y Pascual Valdivieso SUR: Camino de 10:00 metros

ESTE: Pascual Valdivieso OESTE: Nicolás Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 1994.

AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 117349
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 94-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CATALINO BONILLA ROMERO, vecino(a) de CARRIZAL, corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9080, según plano aprobado No. 910-09-8055, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Hás. + 7047.06 M2, ubicada en CARRIZAL, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Indalecio Atencio y Alberto Martinelli SUR: Carretera de 30:00 metros de ancho a Carrizal - Trinchera de Soná

ESTE: Lucas Centeno OESTE: Indalecio Atencio y Carretera a Trinchera Soná - Senegal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se en-

regarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de marzo de 1994.

AGROMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L- 117351
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 95-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) EDILBERTO MEDINA GONZALEZ, vecino(a) de PANAMA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-157-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9779, según plano aprobado No. 901-01-8036, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 4518.70 M2, ubicada en PEDREGOSO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmelo Villarreal SUR: Carretera de asfalto de San Francisco a Calobre

ESTE: Donato González OESTE: César González hoy Bartolo Rosales y callejón de 6:00 metros

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

Última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 15 días del
mes de marzo de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L: 117411

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 102-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCE-
LINO DE LEON SANCHEZ**,
vecino(a) de PANAMA,
corregimiento de CABE-
CERA, del Distrito de PA-
NAMA, portador de la cé-
dula de identidad perso-
nal No. 9-71-899, ha soli-
citado a la Dirección Na-
cional de Reforma Agra-
ria mediante solicitud No.
9-9153, según plano apro-
bado No. 903-01-8218, la
adjudicación a título oner-
oso de una parcela de
tierras Baldía Nacional
adjudicable, con una su-
perficie de 6 Hás. +
5664.24 M2, ubicada en
CAÑA BRAVA, Corregi-
miento de CABECERA, Dis-
trito de LA MESA, Pro-
vincia de VERAGUAS,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Lupercio Castillo
y Mario De León

SUR: Río Bacay, Eulogio
Castillo

ESTE: Eulogio Castillo y
Mario De León

OESTE: Río Bacay

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Despa-
cho, en la Alcaldía del
Distrito de La Mesa o en la
Corregiduría de _____ y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.

L: 66722
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 103-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCE-
LINO DE LEON SANCHEZ**,
vecino(a) de PANAMA,
corregimiento de CABE-
CERA, del Distrito de PA-
NAMA, portador de la cé-
dula de identidad perso-
nal No. 9-71-899, ha soli-
citado a la Dirección Na-
cional de Reforma Agra-
ria mediante solicitud No.
9-9152, según plano apro-
bado No. 93-01-7938, la
adjudicación a título oner-
oso de 2 parcelas de tier-
ras Baldía Nacional
adjudicable, con una su-
perficie de:

1. Globo A: 2 Hás. +
7444.95 M2. 2. GLOBO B: 8
Hás. + 0951.63 M2, ubica-
das en CAÑA BRAVA, Cor-
regimiento de CABECERA,
Distrito de LA MESA, Pro-
vincia de VERAGUAS,

comprendido dentro de
los siguientes linderos:

PARCELA No. 1: 2 Hás. +
7444.95 M2.

NORTE: Río Bacay
SUR: David De León

ESTE: Río Bacay
OESTE: Martín Cruz y ca-
mino

PARCELA No. 2: 8 Hás. +
0941.63 M2.

NORTE: Camino de 5:00
metros de ancho que
conduce a La Mesa

SUR: Ruperto Castillo
ESTE: Camino de 5:00
metros de ancho que
conduce a La Mesa

OESTE: José del C.
Espinosa, Ruperto Casti-
llo y Juan Sánchez

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la Al-
caldía del Distrito de La
Mesa o en la Corregiduría
de _____ y copias del mis-
mo se entregarán al in-
terésado para que los haga
publicar en los órganos de
publicidad correspondien-
te, tal como lo ordena
el artículo 108 del Códi-
go Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L: 66721
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 104-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CACI-
MIRO BATISTA (legal)
CASIMIRO CANTO BATIS-
TA (Usual)**, vecino(a) de
GUARUMAL, corregi-
miento de GUARUMAL,
del Distrito de SONA, por-
tador de la cédula de
identidad personal No. 9-
36-168, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria median-
te solicitud No. 9-9494, se-
gún plano aprobado No.
910-06-8167, la adjudica-
ción a título oneroso de
una parcela de tierras Bal-
día Nacional adjudica-
ble, con una superficie
de 11 Hás. + 2879.02
M2, ubicada en GUA-
RUMAL, Corregimiento de
GUARUMAL, Distrito de
SONA, Provincia de VE-
RAGUAS, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera que
conduce de Guarumal a
Trinchera - Tigre San Lo-
renzo

SUR: Teodora Canto Ba-
tista y Eucaris Jiménez de
Guerra

ESTE: Río Cañazas

OESTE: Jesús Fuller hoy
Rafael Cruz

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Despa-
cho, en la Alcaldía del
Distrito de Soná o en la
Corregiduría de _____ y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L: 66716

Única publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 105-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVINO
VEGA MARIN**, vecino(a)
de EL COPE, corregi-
miento de LA GAR-
CEANA, del Distrito de
MONTIJO, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 9-119-533, ha so-
licitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solici-
tud No. 9-0833, según pla-
no aprobado No. 905-04-
8080, la adjudicación a
título oneroso de una pa-
rcela de tierras Baldía Na-
cional adjudicable, con
una superficie de 3 Hás. +
1580.19 M2, ubicada en
EL COPE, Corregimiento
de LA GARCEANA, Dis-
trito de MONTIJO, Provin-
cia de Veraguas, com-
prendido dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Marcelino Gonzá-
lez

SUR: Camino de tierra que
conduce a Piñas y La
Garceana

ESTE: La Iglesia y Marcelino
González

OESTE: Aristides Arcia
Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Despa-
cho, en la Alcaldía del
Distrito de Montijo o en la
Corregiduría de _____ y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L: 66719

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 106-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

Que el señor (a) **JUVINO
VEGA MARIN**, vecino(a)
de EL COPE, corregi-
miento de LA GAR-
CEANA, del Distrito de
MONTIJO, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 9-119-533, ha so-
licitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solici-
tud No. 9-0832, según pla-
no aprobado No. 905-04-
8079, la adjudicación a
título oneroso de una pa-
rcela de tierras Baldía Na-
cional adjudicable, con
una superficie de 3 Hás. +
2709.34 M2, ubicada en
EL COPE, Corregimiento
de LA GARCEANA, Dis-
trito de MONTIJO, Provin-
cia de Veraguas, com-
prendido dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Esteban Ureña y
camino de tierra que
conduce a El Salto y a La
Garceana

ESTE: Camino que con-
duce al puerto y El Salto y
La Garceana

OESTE: Aristides Arcia y
Feliciano Vega

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Despa-
cho, en la Alcaldía del
Distrito de Montijo o en la
Corregiduría de _____ y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L: 66718

Única publicación R

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUVINO
VEGA MARIN**, vecino(a)
de EL COPE, corregi-
miento de LA GAR-
CEANA, del Distrito de
MONTIJO, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 9-119-533, ha so-
licitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solici-
tud No. 9-0832, según pla-
no aprobado No. 905-04-
8079, la adjudicación a
título oneroso de una pa-
rcela de tierras Baldía Na-
cional adjudicable, con
una superficie de 3 Hás. +
2709.34 M2, ubicada en
EL COPE, Corregimiento
de LA GARCEANA, Dis-
trito de MONTIJO, Provin-
cia de Veraguas, com-
prendido dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Esteban Ureña y
camino de tierra que
conduce a El Salto y a La
Garceana

ESTE: Camino que con-
duce al puerto y El Salto y
La Garceana

OESTE: Aristides Arcia y
Feliciano Vega

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Despa-
cho, en la Alcaldía del
Distrito de Montijo o en la
Corregiduría de _____ y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L: 66718

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 107-94

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Provin-
cia de Veraguas, al Públi-
co:

Que el señor (a) **JUVINO
VEGA MARIN**, vecino(a)
de EL COPE, corregi-
miento de LA GAR-
CEANA, del Distrito de
MONTIJO, portador de la
cédula de identidad per-
sonal No. 9-119-533, ha so-
licitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante solici-
tud No. 9-0832, según pla-
no aprobado No. 905-04-
8079, la adjudicación a
título oneroso de una pa-
rcela de tierras Baldía Na-
cional adjudicable, con
una superficie de 3 Hás. +
2709.34 M2, ubicada en
EL COPE, Corregimiento
de LA GARCEANA, Dis-
trito de MONTIJO, Provin-
cia de Veraguas, com-
prendido dentro de los si-
guientes linderos:

NORTE: Esteban Ureña y
camino de tierra que
conduce a El Salto y a La
Garceana

ESTE: Camino que con-
duce al puerto y El Salto y
La Garceana

OESTE: Aristides Arcia y
Feliciano Vega

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Despa-
cho, en la Alcaldía del
Distrito de Montijo o en la
Corregiduría de _____ y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 5 días del
mes de abril de 1994.

AGROM. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L: 66718

Única publicación R

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRENE RODRIGUEZ NIETO**, vecino(a) de LA LOMA, corregimiento de QUEBRO, del Distrito de MONTEJO, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-126-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0433, según plano aprobado No. 905-08-8131, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Hás. + 315.04 M2, ubicada en LA LOMA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MONTEJO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce Arenas, Mariato y Julián Rodríguez

SUR: Camino que conduce a La Honda

ESTE: Encarnación Medina

OESTE: Carretera que conduce Arena - Mariato

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66733
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 108-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCAS ALFREDO TASON BONILLA**, vecino(a) de SANTIAGO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal

nal No. 8-131-899, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8970, según plano aprobado No. 99-03-7919, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 8162.04 M2, ubicada en LAS UVITAS O SUBIDITAS, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herminio González

SUR: Cecilio Bonilla

ESTE: Cecilio Bonilla

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66734
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 111-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCELIO NÚÑEZ CRUZ**, vecino(a) de SAN PEDRO DEL ESPINO, corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-113-2387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0239, según plano aprobado No. 909-06-8237, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Hás. + 125.43 M2, ubicada en LOS CORNEJO, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José de la Cruz Ruiz

SUR: Aurelio Castillo, Jacinto Campines, Enrique Castillo

ESTE: José Luis Ruiz

OESTE: Oscar Flores y Río San Pablo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66736
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 112-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO ALBA CRUZ**, vecino(a) de SANTIAGO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-1605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9170, según plano aprobado No. 96-01-7976, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 6675.74 M2, ubicada en LOS MONTES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RÍO DE JESÚS, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Amador Vega

SUR: Dionicio Herrera

ESTE: Camino

OESTE: Manuel Amador Vega y Dionicio Herrera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66764
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 113-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL VÁSQUEZ BARRIA**, vecino(a) de EL UVITO, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-108-1521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0554, según plano aprobado No. 909-01-8227, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 9434.48 M2, ubicada en EL UVITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edelmira Vázquez de Rodríguez

SUR: Carretera asfalto que conduce del Uvito a la Carretera Interamericana

ESTE: Margarita Vázquez, Leonardo Vázquez, Clotilde Vázquez de Calderón

OESTE: Marcelino Martínez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66763
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 114-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEISA-BEL CEDEÑO CANTO**, vecino(a) de LA ALAMEDA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-30-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1032, según plano aprobado No. 903-04-8144, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 6356.31 M2, ubicada en CHARCO NEGRO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce a Charco Negro y Llano Grande

SUR: Clemente Abrego

ESTE: Urbano Arias y José Peña

OESTE: Herminio Pérez Bravo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66733
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 115-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEISA-BEL CEDEÑO CANTO**, vecino(a) de LA ALAMEDA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-30-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1032, según plano aprobado No. 903-04-8144, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 6356.31 M2, ubicada en CHARCO NEGRO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce a Charco Negro y Llano Grande

SUR: Clemente Abrego

ESTE: Urbano Arias y José Peña

OESTE: Herminio Pérez Bravo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66733
Única publicación R

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66763
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 114-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEISA-BEL CEDEÑO CANTO**, vecino(a) de LA ALAMEDA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-30-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1032, según plano aprobado No. 903-04-8144, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 6356.31 M2, ubicada en CHARCO NEGRO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce a Charco Negro y Llano Grande

SUR: Clemente Abrego

ESTE: Urbano Arias y José Peña

OESTE: Herminio Pérez Bravo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66733
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO No. 115-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEISA-BEL CEDEÑO CANTO**, vecino(a) de LA ALAMEDA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 6-30-839, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1032, según plano aprobado No. 903-04-8144, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 6356.31 M2, ubicada en CHARCO NEGRO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA MESA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce a Charco Negro y Llano Grande

SUR: Clemente Abrego

ESTE: Urbano Arias y José Peña

OESTE: Herminio Pérez Bravo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de abril de 1994.

AGROMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66733
Única publicación R

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de abril de 1994.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 66819
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 144-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA CELEDONIA JORDAN DE GUERRERO**, vecino(a) de PANAMA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0257, según plano aprobado No. 96-01-7745, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 1801.68 M2, ubicada en LOS VERGARA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dominio De León
SUR: Camino de Cerro Gordo a Río de Jesús
ESTE: Dominio De León
OESTE: Inés María Castillo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de abril de 1994.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 99707
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 115-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS RODRIGUEZ PINZON**, vecino(a) de LA RAYA, corregimiento de LA RAYA, del Distrito de CALOBRE, portador de la cédula de identidad personal No. 3-31-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0781, según plano aprobado No. 901-07-8179, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Hás. + 2525.87 M2, ubicada en LA RAYA DE CALOBRE, Corregimiento de LA RAYA DE CALOBRE, Distrito de CALOBRE, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo Rodríguez
SUR: Camino de 15.00 metros de ancho
ESTE: Pascual Valdivieso, Ameila Valdivieso
OESTE: Teófilo Mendler
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de abril de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 66822
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 116-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO SERRANO BATISTA (usual) ROQUE JACINTO SERRANO BATISTA (legal)**, vecino(a) de LA SOLEDAD, corregimiento de CANTO DEL LLANO, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-53-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1044, según plano aprobado No. 909-01-8157, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Há. + 1360.85 M2, ubicada en LA SOLEDAD, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alberto Serrano
SUR: Camino de tierra
ESTE: Narciso Serrano y Luis Alberto Serrano
OESTE: Amado Batista y callejón de 3.00 metros de ancho
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de abril de 1994.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 66856
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 117-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLIVIA MUÑOZ DE GRACIA Y OTRO**, vecino(a) de TIERRA HUECA, corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-128-858, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0163, según plano aprobado No. 99-05-7996, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 6286.89 M2, ubicada en TIERRA HUECA, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Tierra Hueca de 5.00 metros de ancho
SUR: Ceferino Aguado y Eufemio Muñoz
ESTE: Arcadio De León y Eufemio Muñoz
OESTE: Junta local de Tierra Hueca
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de abril de 1994.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA

Secretaría Ad-Hoc.
L- 66864
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO No. 118-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIDIO AUGUSTO GUIRAUD GARGANO**, vecino(a) de SANTA FE, corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTA FE, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-10.084, según plano aprobado No. 907-01-8247, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 2831.79 M2, ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FRANCISCO, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Honda
SUR: Leonidas González
ESTE: Quebrada La Honda
OESTE: Camino viejo de Aguacatal y Félix del Carmen Palacios Puga
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de abril de 1994.

AGRMO. MATEO
VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 66894
Única publicación R